

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL



MANUAL DE CONVIVENCIA

"LICEO NACIONAL, LA EXCELENCIA EL IDEAL"

IBAGUÉ

PRESENTACIÓN

La Institución Educativa Liceo Nacional representada por el rector, los padres de familia, los maestros, las ex alumnas, el personal administrativo y de apoyo, las estudiantes, guiados por el Proyecto Educativo Institucional (PEI), promueve el siguiente **Manual de Convivencia**, por medio del cual se establecen los criterios y procedimientos que orientan a todos sus miembros a la convivencia y la participación, entendidas como habilidades sociales que deben ser aprendidas y caracterizadas por ser democráticas, equitativas, participativas, mediadoras, sostenibles y sustentables, que tendrán como pilares valores como el respeto, la responsabilidad, la calidad, fortaleciendo la formación integral de las niñas y jóvenes, con cualidades fundamentales para enfrentar y cambiar con criterio su entorno.

Se certifica que los criterios y procedimientos se orientan a partir de los lineamientos establecidos en las disposiciones legales vigentes, entre las cuales se cuentan:

- 1. Los Derechos Humanos, Derechos del Niño y de la Mujer
- 2. La Constitución Política de Colombia en el Título II: De los Derechos fundamentales, de las Garantías y los Deberes, especialmente Capítulo 1: Arts. 16,29, 67,365.
- 3. Ley 115 de 1994 y todas las normas que reglamentan este aspecto desde el Ministerio de Educación Nacional (MEN)
- 4. Ley de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006
- 5. Ley 1146 del 2007. Prevención de la violencia sexual
- 6. Ley 1257 del 2008. Sensibilización y Prevención de la violencia contra la mujer.
- 7. Ley 1620 del 15 de marzo del 2013. Convivencia escolar.
- 8. Decreto Reglamentario 1965 del 11 de septiembre del 2013 por el cual se reglamenta la ley 1620 del 2013
- 9. Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.
- 10. Ley 1761 del 2015, contra el Feminicidio.
- 11. Sentencias de la Corte Constitucional (T- 386 del 94, Su-648 del 98, T 345 del 2008, T 563 del 2013, etc.)
- 12. Ley 1801 de junio de 2016 Nuevo Código de Policía
- 13. Decreto 1421 de 2017 es la regulación sobre el derecho a la educación inclusiva de las personas con discapacidad en Colombia más novedosa y detallada que hay en Colombia
- 14. Ley 2025 del 2020 Escuelas para padres, madres y/o cuidadores
- 15. Directiva Ministerial N01. Del Ministerio de educación Nacional del 4 de marzo del 2022 sobre las orientaciones generales para la prevención de la violencia sexual en los entornos escolares
- 16. Decreto 459 del 2024, Por medio del cual se reglamenta la participación de las familias en los procesos educativos de los establecimientos educativos para promover el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes
- 17. Ley 2383 del 19 de julio del 2024, promoción de la educación socioemocional en las instituciones educativas dentro de un marco de desarrollo integral.

INSTITUCIONALIDAD

La Institución Educativa Liceo Nacional es de carácter público y femenino, dedicada a lo largo de sus años de existencia a la formación integral de estudiantes, desde el preescolar hasta undécimo grado, otorgando título de: Bachiller Técnico con especialidad en contabilización de operaciones contables y financieras, Bachiller Técnico con especialidad en Electrónica y Comunicaciones, Bachiller Académico con profundización en Ciencias Naturales(ciencias), Bachiller Académico con Profundización en Humanidades Lengua castellana (Manejo del Discurso), Bachiller Académico con profundización en Ciencias sociales (Derechos Humanos); además proyectos de medio ambiente, manejo del tiempo libre, competencias ciudadanas, y de extensión a la comunidad.

INSTITUCIÓN

Nombre del Colegio: INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL

Entidad Territorial: Colombia **Municipio:** Ibagué

Dirección: Carrera 5° entre calles 30 y 31°

FAX: 5152162

Página WEBwww.liceonacional.edu.coDirección Electrónica:info@liceonacional.edu.co

Rectoría:5152170Secretaría:5152162Carácter:Femenino

Jornada: Mañana y Tarde

Calendario: A

Bachiller Técnico con Especialidad en Electrónica y Comunicaciones Bachiller Técnico con especialidad en Contabilización de Operaciones

Comerciales y Financieras

Bachiller Académico con Profundización en Humanidades Lengua

Título Otorgado: Castellana (Manejo del Discurso)

Bachiller Académico con Profundización en Ciencias Naturales

Bachiller Académico con Profundización en Ciencias Sociales (Derechos

Humanos)

Situación Legal: Resolución N°.170002374 del 25 de septiembre de 2023

Código ICFES: Mañana 015842 Tarde 015859

Código DANE: 173001-00368

N.I.T. 890701795-5

Registro Educativo 131009-131066

ESP. Inés Herrera Vizcaya

Rectora

PREÁMBULO

Por medio del cual se adopta el **Manual de Convivencia** de la Institución Educativa Liceo Nacional, de Ibagué Tolima.

El Consejo Directivo del Liceo Nacional con fundamento en la Constitución Política Colombiana, la Nueva Ley de Infancia y Adolescencia Ley 1098 del 2006, la Ley General de Educación 115/94 y sus Decretos reglamentarios, Decreto 1075 del 2015, en las directrices dadas por la Corte Constitucional Colombiana en sus sentencias, la Ley 1620 del 2013 y el Decreto 1965 del 2013, y demás normas vigentes,

RES U E LV E:

Adoptar el **Manual de Convivencia** por medio del cual se regirán los estamentos de nuestra comunidad educativa. Este **Manual de Convivencia** hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional (PEI), de acuerdo con válidos y pertinentes principios fundamentales, cinco capítulos y cuatro anexos que versan sobre los siguientes temas:

- CAPÍTULO UNO: DE LA INSTITUCÍON Y SUS ESTUDIANTES
- CAPÍTULO DOS: DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS
- CAPÍTULO TRES: DE LA CONVIVENCIA Y LA DISCIPLINA
- CAPÍTULO CUATRO: DE LOS OTROS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD
- CAPÍTULO CINCO: DISPOSICIONES GENERALES
- ANEXO A: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA
- ANEXO B: PROTOCOLOS DE ATENCIÓN SITUACIONES DE RIESGO PSICOSOCIAL Y DIRECTORIO

MISIÓN

La institución Educativa Liceo Nacional de carácter oficial, se encuentra ubicada en la comuna diez del municipio de Ibagué. Propende por la formación académica y humana de niñas y adolescentes que cursan los grados de transición a once a través de un modelo pedagógico de inspiración constructivista orientado por docentes altamente calificados, en procura de formar estudiantes con alta autoestima, sentido de pertenencia, respetuosas de su entorno vital y su cultura; líderes en sus comunidades y responsables de sus actos, asumiendo el reto de construir la paz como manifestación de amor a la vida.

VISIÓN

El Liceo Nacional en el 2025, se vislumbra como Institución Educativa líder a nivel local, departamental y nacional en la formación integral de la mujer desde la niñez hasta la juventud, a través del apoyo de instituciones de educación superior y alianzas estratégicas. Mediante el fortalecimiento de las especialidades y profundizaciones de carácter académico, tecnológico e investigativo con un enfoque diferencial y el fortalecimiento de una lengua extranjera para afianzar el desarrollo, la construcción de la paz y la convivencia ciudadana.

FILOSOFÍA

La Institución Educativa "Liceo Nacional" de Ibagué, en su estructura orgánica desde el nivel de preescolar, básica y media vocacional, tiene como filosofía proporcionar a las estudiantes una formación integral, enmarcada en los principios de la moral, la cultura, el comportamiento social y político, y el avance científico y tecnológico, para que haga uso racional de los conocimientos y competencias adquiridas, siendo coherente con los fines de la Educación Colombiana.

Se fundamenta en la aplicación de los cuatro pilares de la educación para el siglo XXI a saber; aprender a conocer, aprender a ser, aprender a convivir, enmarcados en una visión del hombre y la mujer, del mundo, de la historia, del saber y de la tecnología. Será preocupación general del plantel, orientar su proceso educativo hacia la formación integral, técnica y en competencias para que las estudiantes sean libres, abiertas al diálogo, a la convivencia, al fomento del espíritu científico, a la adquisición del conocimiento, al cuidado del ambiente y aprovechamiento de las riquezas del medio, comprometidas con la construcción del mundo actual base de una justa sociedad del mañana, inculcándoles valores como la solidaridad, individual y colectiva, la autoestima, la tolerancia y la ternura, el respeto por las diferencias y los bienes comunitarios y la participación activa en la solución de problemas eventuales en el entorno de la comunidad.

Teniendo en cuenta que somos una entidad delegada del Ministerio de Educación Nacional para formar a la juventud dentro del sector público, nos guiamos por los preceptos legales y por el *Principio de Autonomía Institucional* para construir currículo, a través del cual coadyuvar a la formación integral. Integralidad demostrada en educandas con valores morales, democráticos y principios éticos y religiosos, técnicos y científicos desde el Bachiller Técnico con especialidad en contabilización de operaciones contables y financieras, Bachiller Técnico con especialidad en Electrónica y Comunicaciones, Bachiller Académico con profundización en Ciencias Naturales(ciencias), Bachiller Académico con Profundización en Humanidades Lengua castellana (Manejo del Discurso), Bachiller Académico con profundización en Ciencias sociales (Derechos Humanos); además proyectos de medio ambiente, manejo del tiempo libre, competencias ciudadanas, y de extensión a la comunidad.

Nos presentamos como una comunidad dinamizadora del conocimiento, la cultura y la investigación, por lo que aparecemos como un centro de proyección dentro de un medio social competitivo a través de las actitudes y aptitudes de educadores, directivos y educandas. Nuestro fin es el de contribuir a la formación de personas competitivas dentro de los diferentes roles sociales, desde un trabajo curricular con identidad metodológica y desempeño interdisciplinar.

PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES

Los principios y fines de la Institución Educativa "LICEO NACIONAL" se delinearon teniendo en cuenta los preceptos de la Constitución Nacional en su artículo 67, la Ley 115/94, la Ley 715 del 21 de Diciembre de 2001, El Nuevo Código de la Infancia y la Adolescencia Ley 1098 de 2006, la Ley de Convivencia Escolar Ley 1620 de 2013 y su Dto. Reglamentario N°1965 de 2013, compilado en el Decreto Único reglamentario del Sector Educativo No 1075 de 2015 y demás normas que garantizan el pleno desarrollo de la Educación.

La institución brindará Educación sin distingo de raza, credo religioso, política, clase social, bajo parámetros de cordialidad, respeto, convivencia, afecto y conciencia, creando individuos críticos, responsables y útiles a la comunidad; favoreciendo la calidad, continuidad y universalidad del servicio de la educación, mejorando el desarrollo del proceso de formación de las educandas.

La Educación estará orientada por el Estado, por la comunidad educativa y los padres de familia que ejerzan la patria potestad sobre las menores.

Teniendo en cuenta que somos una entidad delegada del Ministerio de Educación Nacional para formar a la juventud dentro del sector público, nos guiamos por los preceptos legales y por el principio de autonomía institucional para construir currículo y lograr una formación integral. Integralidad demostrada en las estudiantes con valores morales, democráticos y principios éticos y religiosos, técnicos y científicos. Implementamos un currículo desde diversas especialidades y profundizaciones: Bachiller Técnico con Especialidad en Electrónica y Comunicaciones, Bachiller Técnico con especialidad en Contabilización de Operaciones Comerciales y Financieras, Bachiller Académico con Profundización en Humanidades Lengua Castellana (Manejo del Discurso), Bachiller Académico con Profundización en Ciencias Naturales, Bachiller Académico con Profundización en Ciencias Sociales (Derechos Humanos).

PRINCIPIOS

- La educación es un proceso continuo que propicia el desarrollo integral de la persona.
- La Estudiante es la protagonista de su propia formación bajo condiciones de espacio, tiempo, orientación y asesoría dadas por el establecimiento.
- El conjunto de elementos curriculares, recursos físicos, humanos, didácticos y su control, hacen parte de la formación integral.
- Se desarrollan Competencias Generales y Específicas en las estudiantes, además de la capacidad crítica reflexiva, emancipadora y analítica, de tal forma que se apropien de su conciencia social y les permita participar activamente en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social, cultural, económico, político de su comunidad y el país.
- Se entiende como proceso educativo al conjunto de acciones mentales, psicomotrices, afectivas y volitivas que cada educando desarrollará en su formación integral.
- La Estudiante es la primera responsable de su formación y el educador es el orientador y asesor pedagógico del proceso de formación integral.

FINES

- El pleno desarrollo de la responsabilidad en función de su formación integral.
- La formación integral dirigida hacia el respeto a los derechos humanos, la vida en todas sus manifestaciones, así como el ejercicio de la tolerancia, la libertad y formación axiológica, la autoestima y la responsabilidad.
- La formación integral que le permita la participación democrática en las decisiones que les afecte en la vida económica, política, social, cultural y administrativa del país.
- La formación de una conciencia individual y colectiva que permita realizarse como persona íntegra responsable en el ejercicio del cumplimiento de los deberes, disfrutar de sus derechos en el ejercicio de la libertad y la solidaridad.
- La formación en el respeto a toda forma de autoridad legalmente constituida a la cultura nacional y símbolos patrios.
- El acceso al conocimiento, la ciencia, las técnicas comerciales, valores culturales, el fomento a la investigación, desarrollo y estímulos a la creación artística en los diferentes campos.

- Formación y desarrollo consciente para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente y calidad de vida, racionalizando los recursos naturales de su micro y macroentorno.
- La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos y habilidades adquiridas en las técnicas comerciales y en la valoración del mismo como aporte al progreso de su comunidad y del país.
- La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes; la educación física, la recreación, el deporte y la utilización del tiempo libre.
- Promover en la persona y en la sociedad la capacidad para crear, investigar, adaptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo.
- Cultivar la solidaridad y la participación en acontecimientos culturales, religiosos y artísticos de la comunidad.
- Crear una conciencia colectiva en la comunidad en lo referente a la conservación y mejoramiento de los recursos naturales y del medio ambiente en general.
- Despertar el sentido de pertenencia del educando hacia el plantel y los roles que debe desempeñar en la comunidad.

OBJETIVOS GENERALES

Teniendo en cuenta los objetivos de la Ley General de Educación en cuanto, a la básica en el ciclo de primaria, básica secundaria, media académica y técnica, el Liceo Nacional plantea los siguientes objetivos:

- Cumplir con lo ordenado por la Constitución Política, Art. No. 67, 68, Decreto 2737 del 1989. la Ley General de Educación y sus decretos reglamentarios. Ley 115 del 1994, nueva Ley de Infancia y adolescencia Ley 1098 del 2006, Decreto 1075 del 2015 y demás normas vigentes.
- Proyectar la educación hacía el cumplimiento de los fines y objetivos trazados por El estado y la Institución a un corto, mediano y largo plazo.
- Humanizar y actualizar los proyectos educativos para mejorar la calidad de la educación, proporcionando un ambiente escolar agradable, tanto a estudiantes y docentes, para que estén acorde con las necesidades y retos que presenta el mundo de hoy.
- Integrar todos los niveles de educación desde preescolar, básica primaria, básica secundaria, media académica y técnica, para favorecer la continuidad y calidad de nuestra Institución.
- Formar a nuestras estudiantes en los requerimientos de su desarrollo integral, saberes, valores, para que respondan a las necesidades del mundo de hoy.
- Hacer uso racional de todos los recursos, tanto humanos como físicos e interinstitucionales.
- Buscar la excelencia de la comunidad educativa elevando los estándares curriculares y metas de calidad.
- Educar para ser miembros activos de la sociedad y promotores de convivencia ciudadana.
- Establecer y mantener convenios desde las diversas especialidades y profundizaciones, con miras a la futura profesionalización.
- Proyectar la comunidad educativa hacía un trabajo organizado con la comunidad, en un servicio social y de pasantías.
- Desarrollar parámetros de evaluación, teniendo en cuenta los decretos reglamentarios vigentes el Ministerio de Educación, estándares y competencias para elevar el nivel de calidad.
- Desarrollar en las estudiantes las capacidades necesarias que les permitan continuar de manera eficiente en un nivel de estudio superior o vincularse al campo del trabajo.
- Desarrollar acciones de orientación escolar profesional y ocupacional.

PERFIL DE LA ESTUDIANTE DEL LICEO NACIONAL

El que hacer pedagógico en el Liceo Nacional debe girar en torno a la formación integral de las estudiantes entendida como el desarrollo de su dimensión cognitiva, comunicativa, psicomotora, socio afectiva, volitiva y psicosocial.

En su dimensión personal apunta a seres íntegros en todos los actos que tenga que realizar en los diferentes contextos donde interactúa. Meta que se logrará a través de la motivación efectiva y la autoestima que favorezca la convivencia armoniosa, la consolidación de valores, el sentido de pertenencia, el respeto por su entorno y su cultura.

La estudiante del Liceo Nacional se caracterizará por ser una mujer culta y muy femenina, con un alto rendimiento académico y disciplinario; con valores como la tolerancia, la responsabilidad, honestidad, bondad, creatividad, dinamismo y liderazgo, que le permitan dejar en alto el nombre del colegio.

Desarrollará competencias generales y especificas en cada área, habilidades y actitudes que le permitan acceder al conocimiento, llegar a ser competente para afrontar los retos que le exige la tecnología y la ciencia. Capaz de liderar una actividad profesional con responsabilidad ética y sentido humano.

Teniendo en cuenta que el Liceo Nacional, es una institución donde sus estudiantes son de todos los estratos económicos, pero la gran mayoría están ubicadas en los niveles uno y dos del Sisben; que su sustento proviene del empleo formal e informal, se ha iniciado un período transicional para ofrecer una formación de carácter técnico, y dotar a las estudiantes de competencias laborales, incrementando la capacidad de visualizar de manera crítica, positiva y analítica su propia realidad, para que contribuya a transformarla en bien de todos y de sí misma.

La formación de la estudiante LICEISTA está fundamentada en los fines del sistema Educativo Colombiano (Artículo 5 Ley General de Educación) y por ende en las reglas de comportamiento que conlleven a un desarrollo armónico de la sociedad.

Teniendo en cuenta la filosofía, principios, objetivos institucionales y el valor de la educación en la formación del ser humano, el perfil de la institución está orientado hacia la construcción de una axiología positiva, el amor por la academia, la investigación formadora del espíritu científico y la consideración de la mujer como la generadora de su propia historia, de ahí que las estudiantes de la institución Educativa "LICEO NACIONAL" de Ibagué, se caracterizarán por los siguientes aspectos:

- ✓ Tener una formación integral en competencias laborales que la caractericen como persona íntegra, competente, responsable que le permita su incorporación en forma óptima y segura a su medio.
- ✓ Poseer los conocimientos necesarios y la voluntad para proteger y manejar su entorno.
- ✓ Ser una persona moral y cívicamente responsable.
- ✓ Ser respetuosa de sus propios valores y de los demás seres que la rodean.
- ✓ Poseer una visión crítica y analítica de los fenómenos y ser capaz de transformar su propia realidad.
- ✓ Ser una persona que ame su entorno, lo conserve y trate de recuperar los recursos naturales como única forma de construir mejores condiciones de vida en un futuro próximo.
- ✓ Tomar las banderas del liderazgo para involucrar a su grupo familiar y social en un desarrollo equilibrado.
- ✓ Ser respetuosa de los derechos humanos y responsable de la defensa de los mismos.
- ✓ Ser poseedora de una formación de actitudes y hábitos adecuados que conserven su salud física y mental.

- ✓ Como estudiante de esta Institución debe preocuparse por la buena imagen y nombre de la misma.
- ✓ Debe identificarse por su puntualidad y responsabilidad en la ejecución de sus deberes.
- ✓ Tener una formación general que le permita su paso a los niveles superiores de educación y su vinculación con la sociedad y el trabajo.
- ✓ Que tenga capacidad de expresión tanto gestual como verbal y oral.
- ✓ Que tenga una buena formación ética, social, moral y en los demás valores humanos.
- ✓ Que tenga capacidad de actuar en contexto, es decir que pueda valerse de sus competencias para aportar a resolver los problemas personales y comunitarios.

En cada ciclo se pretende:

NIVEL EDUCATIVO	PERFIL
10° y 11°	La estudiante tendrá habilidades y actitudes, que le permitan acceder al conocimiento de manera competente, para afrontar los retos personales y profesionales del contexto en el que se desenvuelva contribuyendo a la transformación del mismo.
8° y 9°	La estudiante formula hipótesis y propone alternativas de solución, que le permite desempeñarse de manera competente en los aspectos personal, académico y social facilitando la convivencia armónica.
6° y 7°	La estudiante se apropia de los conocimientos necesarios y la voluntad para adaptarse, proteger y manejar su entorno; participando en actividades colectivas de manera positiva, analítica y crítica.
4° y 5°	La estudiante posee actitudes y aptitudes, de trabajo colaborativo con fundamentos en competencias artísticas, humanísticas y académicas que le permiten adaptarse a los cambios de su entorno y a las necesidades de su edad.
1° a 3°	La estudiante desarrolla competencias comunicativas que le permiten mejorar sus relaciones sociales y la construcción de nuevos aprendizajes en las diferentes áreas del conocimiento.
0°	La niña desarrolla habilidades y destrezas que potencian sus dimensiones a través del juego como referente del proceso de socialización para obtener un ser autónomo, crítico, capaz de construir conocimiento, solidaridad y respeto.

CAPITULO I

DE LA INSTITUCIÓN Y SUS ESTUDIANTES

SECCIÓN PRIMERA: DE LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 1.- CARACTERIZACIÓN:

La Institución Educativa Liceo Nacional es de carácter público, laico, femenino, aprobada legalmente por la secretaria de Educación Resolución N°.4106 del 13 de noviembre del 2018, para impartir enseñanza formal en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Académica y Técnica.

ARTÍCULO 2.- ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO ESCOLAR

El Gobierno Escolar está conformado por:

- Consejo Directivo
- El Rector(a)
- El Consejo Académico

Además, contará con los siguientes organismos:

Por la Institución:

- Comité de Convivencia

Por las estudiantes:

- El Consejo de Estudiantes
- La Representante de las estudiantes
- La Personera de las estudiantes
- La Asociación de las Ex alumnas

Por los padres de familia:

- La Asociación de Padres de Familia
- El Consejo de Padres de Familia

ARTÍCULO 3.- DEL CONSEJO DIRECTIVO (LEY 115/94 ART. 143)

El consejo directivo está constituido por:

- El rector, quien preside las reuniones y las convoca de acuerdo con el reglamento interno.
- Dos (2) docentes elegidos en votación general de todos los docentes de la institución (Uno por primaria y uno por secundaria). No votan ni los coordinadores ni el rector
- Dos (2) representantes de los padres de familia acorde a lo establecido el decreto 1286 de 2005.

- Un representante de los estudiantes del grado 11°, elegido por el consejo de estudiantes.
- Un representante de los exalumnos.
- Un representante del sector productivo.

ARTÍCULO 4.- FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Las funciones del consejo directivo son las siguientes:

- -Tomar las decisiones que incidan en el funcionamiento de la institución.
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes de la institución, después de haber agotado los procedimientos previstos en este manual.
- Adoptar el Manual de convivencia
- -Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
- -Asumir la defensa y garantía de los derechos de la Comunidad Educativa, cuando alguno de los miembros se sienta lesionado.
- -Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector.
- Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional del currículo y el plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación.
- -Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- -Establecer estímulos por el buen desempeño académico y social del estudiante y sanciones cuando el caso lo amerite, sin que estas sean contrarias a la dignidad de la estudiante.
- -Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes, y personal administrativo de la institución.
- -Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- -Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, deportivas, recreativas y sociales de la comunidad educativa.
- -Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.

ARTÍCULO 5.- DEL RECTOR(A) Y SUS FUNCIONES

- Actuar como representante legal de la institución y como presidente de los consejos directivos y académicos; de las comisiones de evaluación y promoción del comité de convivencia.
- Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para tal efecto.
- Promover el proceso continuo de mejoramiento de calidad de la educación en el establecimiento.
- Mantener activas las buenas relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución, con la comunidad local para el continuo progreso académico y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Orientar el proceso educativo con la asistencia del consejo académico.
- Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
- Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizar a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
- Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del estado, atinentes a la presentación del servicio público educativo.
- Ordenar gastos requeridos para la buena marcha del plantel, según lo establecido por el presupuesto aprobado por el consejo directivo; así como velar por la correcta utilización de los fondos de la institución.

- Delegar responsabilidades en coordinadores, docentes y empleados cuando la situación lo amerite.
- Ejercer las funciones de la Ley 715 art.10.
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuye el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 6.- DEL CONSEJO ACADÉMICO El Consejo Académico está constituido por:

- El rector quien lo preside.
- Un (1) coordinador de primaria por jornada.
- Un (1) coordinador de secundaria por jornada.
- Un (1) docente de preescolar por jornada.
- Un jefe de área por jornada.
- Un (1) docente por énfasis y /o modalidad

ARTÍCULO 7.- FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

El Consejo Académico cumplirá las siguientes funciones:

- Servir de órgano consultor del consejo directivo en la revisión del proyecto educativo institucional.
- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento.
- Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- Participar en la evaluación institucional anual.
- Determinar las personas que conforman las comisiones de evaluación y promoción y supervisar el proceso de evaluación.

ARTICULO 8.- DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA. El Comité Escolar de Convivencia está conformado por:

- El rector(a) del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- La Personera.
- El Docente con función de orientación escolar
- Los Coordinadores.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- La Representante de las estudiantes al Consejo Directivo.
- El director de Grupo o el docente conocedor del proceso formativo de la estudiante.

PARÁGRAFO 1: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

PARAGRAFO 2: Hará parte de este comité, un padre de familia en representación de las estudiantes en situación de discapacidad.

PARAGRAFO 3: La personera actuará además en representación de las estudiantes en situación de discapacidad.

ARTÍCULO 9.-FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA (Ley 1620 del 2013)

- Estudiar los casos de las estudiantes con problemas de disciplina que son remitidas al Comité y determinar las acciones formativas a seguir.

- Garantizar el Derecho a la Intimidad y a la Confidencialidad de los datos personales que se manejen en el comité, lo anterior, conforme a lo dispuesto en la reglamentación vigente frente al tema.
- Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620, frente a situaciones específicas de conflicto, de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y 'Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales.

ARTICULO 10. - DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES.

Es el máximo organismo institucional de participación de las estudiantes. Estará integrado por los voceros o representantes de cada uno de los grados que ofrece la Institución Educativa Liceo Nacional. Para tal designación, el rector(a) convocará dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, a asambleas integradas por las estudiantes de cada grado con el fin de que elijan de su seno y mediante votación secreta su vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Al Consejo de Estudiantes le corresponde darse su propia organización interna, realizar las actividades afines o complementarias que se le atribuyen, elegir y asesorar a la representante de las estudiantes ante el Consejo Directivo.

PARÄGRAFO 1. FUNCIONES DE LAS REPRESENTANTES AL CONSEJO DE ESTUDIANTES

- Cumplir con los deberes y normas establecidas en el Manual de Convivencia.
- Organizar un plan de trabajo en el que se incluyan actividades con el fin de garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes de las estudiantes.
- Representar a su curso en el Consejo de Estudiantes.
- Escuchar las ideas e inquietudes de sus compañeras y presentarlas al Consejo de Estudiantes.
- Consultar las iniciativas con todo el grupo y tomar decisiones por mayoría.
- Liderar acciones en beneficio de la formación integral de sus compañeras.
- Apoyar el trabajo de la Comisaria Escolar, la Patrullera Ecológica y las monitoras de Aseo y Asistencia.
- Apoyar a los directores de grupo en los encuentros de Orientación Juvenil
- Presentar al finalizar cada período académico, los resultados de su gestión al director(a) de grupo y compañeras.

- Participar en los eventos y capacitaciones a las que sea convocada dentro y fuera de la institución.

PARÁGRAFO 2.- REQUISISTOS PARA EL CARGO DE REPRESENTANTE

- Estar legalmente matriculada.
- Demostrar nivel académico y disciplinario excelentes (tener en cuenta las observaciones de su ficha de seguimiento Anecdótico).
- Tener sentido de pertenencia.
- Poseer habilidades comunicativas adecuadas
- Evidenciar capacidad de liderazgo,
- Demostrar buenas relaciones humanas (Respeto, Tolerancia y Solidaridad)
- Tener excelente presentación personal

PARÁGRAFO 3.- DE LA REPRESENTANTE DE LAS ESTUDIANTES.

La representante de las estudiantes es una estudiante perteneciente al Consejo de Estudiantes y delegada por este ante el Consejo Directivo, preferiblemente de grado 11°. La designación se hará mediante voto secreto, previa postulación voluntaria o del mismo Consejo. Será elegida quien obtenga el mayor número de votos y se hará en el período de elección de la personera o con un plazo máximo de ocho días calendario, luego de elegido el Consejo de Estudiantes. La representante de las estudiantes hará parte del Comité Escolar de Convivencia. (Decreto 1620 del 2013)

ARTÍCULO 11- DE LA PERSONERA DE LAS ESTUDIANTES.

La Personera de las estudiantes será una estudiante que curse grado undécimo, y estará encargada de propiciar el ejercicio de los deberes y derechos de las estudiantes, consagradas en la Constitución Política Colombiana, las leyes, los reglamentos y en el presente manual. De acuerdo con ello, entre otras tendrá las siguientes funciones:

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de las estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación internos del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes y organizar foros, seminarios u otras formas de deliberación.
- Recibir, evaluar las quejas y reclamos que presenten las estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad, sobre el incumplimiento de las obligaciones de las estudiantes.
- Presentar ante el rector(a) o ante la instancia competente, las solicitudes propias a petición de terceros, que considere necesarias para proteger los derechos de las estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- Presentar los recursos ordinarios o extraordinarios consagrados en la Ley o en el Manual de Convivencia, ante los funcionarios o instancias correspondientes, respecto de las decisiones que nieguen o no satisfagan completamente las peticiones realizadas.
- Hacer parte del Comité Escolar de Convivencia de la institución

La Personera de las estudiantes será elegida de acuerdo con el cronograma establecido por la Secretaría de Educación Municipal. Para tal efecto el rector(a) convocará a todas las estudiantes matriculadas con el fin de elegirla por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de la Personera de las estudiantes es incompatible con el de representante de las estudiantes ante el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 1: En caso de que la personera incumpla con su plan de gobierno y/o funciones establecidas en forma reiterada, se procederá a convocar al Consejo de Estudiantes, previa solitud presentada por escrito a la rectoría de la institución, por cualquiera de las estudiantes de la institución, o grupo de estudiantes. Si existe mérito para revocar el mandato, se convocará nuevamente a elecciones.

PARAGRAFO 2: En caso de que la personera renuncié a su cargo, la candidata que haya obtenido la siguiente votación, asumirá el cargo. Si ésta su vez no acepta o renuncia, se convocará al Consejo de Estudiantes para que tome las decisiones pertinentes y soliciten, si es el caso, convocar a nuevas elecciones.

ARTÍCULO 12. - ELECCIÓN DE LA PERSONERA.

La estudiante que aspire al cargo de personera deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Estar debidamente matriculada.
- Haber demostrado durante los años cursados un nivel académico y disciplinario excelentes.
- Manifestar en sus acciones, sentido de pertenencia por la institución.
- Tener capacidad de liderazgo y adecuadas habilidades comunicativas.
- Elaborar y presentar un proyecto viable en el que se establezcan concretamente, los medios y el tiempo en que se pueden lograr sus propuestas, respetando los parámetros establecidos por la ley.

PARÁGRAFO 1.-Para la elección de la personera de la institución se conformará un CONSEJO ELECTORAL, el cual estará integrado por:

- Un (1) Coordinador por sección (primaria-secundaria)
- Una (1) Representante de las estudiantes del grado quinto y noveno (por jornada)
- Docentes de la institución del Área de Sociales en pleno.

Notas aclaratorias:

- El Consejo Electoral se elegirá a más tardar la tercera semana del calendario escolar.
- La estudiante representante de quinto no podrá postularse como candidata.

PARÁGRAFO 2.- FUNCIONES DEL CONSEJO ELECTORAL

- Planear, organizar, coordinar y supervisar todo el proceso electoral, el cual se estipulará en un **Reglamento** que establezca los criterios, las normas y las prohibiciones del proceso de elección y las respectivas campañas electorales.
- Elaborar el cronograma de actividades del proceso electoral.
- Direccionar la inscripción de las candidatas a Personería y Contraloría de la Institución Educativa Liceo Nacional, según los lineamientos de la Secretaría de Educación Municipal (Estrategia Voto Joven)
- Orientar a las candidatas en relación con el reglamento de la campaña electoral.
- Diligenciar el acta correspondiente sin enmendaduras, firmarla y entregarla al rector(a) de la institución, para que éste realice el Acto Administrativo correspondiente.
- Acompañar el proceso electoral de cada una de las aspirantes a los diversos cargos institucionales.

PARÁGRAFO 3.- POSTULACIÓN DE CANDIDATAS

La postulación de candidatas a la Personería se podrá realizar desde al año anterior, con el fin de que las aspirantes

tengan tiempo de darse a conocer adecuadamente a todas las estudiantes de la institución, diseñando un proyecto viable y facilitando los espacios para realizar una acertada campaña.

PARAGRAFO 4- En caso de que resulte una sola candidata por jornada (mañana o tarde), se realizará la elección sobre dicha aspirante.

PARAGRAFO 5-. En caso de que se presente empate entre las candidatas, se realizará un sorteo, para escoger la ganadora.

PARAGRAFO 6-. En caso de ganar el voto en blanco, se convocará nuevamente a elecciones con nuevas candidatas.

PARAGRAFO 7-. Si se llegase a presentar impugnación de los resultados electorales en cualquiera de los cargos una vez realizado el escrutinio oficial, será el consejo electoral, quien, en primera instancia, analice el caso y presente al consejo directivo las decisiones y recomendaciones respectivas. La segunda instancia corresponde al Consejo Directivo de la institución educativa Liceo Nacional, quien podrá convocar a nuevas elecciones o avalar el nombramiento de la siguiente candidata según el número de votos obtenidos, acatando el reglamento interno electoral.

PARÁGRAFO 8.-FUNCIONES DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN

- Vigilar responsablemente, cumpliendo las normas establecidas por las leyes electorales en una democracia. (voto individual, libre y secreto).
- Llegar puntualmente y permanecer en el sitio de votación que se le asigne hasta el final de la jornada electoral.

ARTÍCULO 13. COMISARIAS ESCOLARES. La elección de las Comisarias Escolares del curso se realizará siguiendo los parámetros del proceso democrático (Voto secreto). Se recomienda ratificar o cambiar la representante y la comisaria de cada curso, mediante elección democrática, para cada periodo según sea necesario. Las Comisarias Escolares de cada grado y jornada, serán convocadas a asamblea general con el fin de que elijan mediante voto secreto a la Comisaria de Escolar Institucional (Se sugiere que sea de grado 10°). Será elegida quien obtenga el mayor número de votos. (Acuerdo 049 del 22 de agosto del 2001).

PARÁGRAFO 1. FUNCIONES DE LA COMISARIA ESCOLAR:

- Cumplir con los deberes y las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
- Organizar un plan de trabajo en el que se incluyan actividades tendientes a prevenir cualquier tipo de maltrato, fomentar la cultura del buen trato y la sana convivencia.
- Escuchar con atención y respeto los problemas de sus compañeras para orientarlas, sobre todo los relacionados con algún tipo de maltrato.
- Ser siempre mediadora de los conflictos que se presenten entre compañeras y obrar con imparcialidad
- Apoyar a los directores de grupo en los encuentros de Orientación Juvenil
- Apoyarlas actividades la Representante del Curso, la Patrullera Ecológica, la Juez de Paz y las monitoras.
- Informar al director de grupo, coordinadores y/o docente orientador (a) los casos de maltrato y agresiones que no puedan ser resueltos en el salón.
- Presentar, al finalizar cada período académico, los resultados de su gestión al director(a) de grupo y compañeras.
- Participar en los eventos y capacitaciones a las que sea convocada dentro y fuera de la institución.

PARÁGRAFO 2.- REQUISISTOS PARA EL CARGO DE COMISARIA ESCOLAR

- Poseer nivel académico y disciplinario excelentes (tener en cuenta las observaciones de su ficha de seguimiento Anecdótico).
- Tener sentido de pertenencia.
- Demostrar habilidades comunicativas adecuadas
- Poseer capacidad de liderazgo, buenas relaciones humanas, asertividad y empatía.
- Tener excelente presentación personal.

ARTÍCULO 14. PATRULLERA ECOLÓGICA: La elección de la Patrullera Ecológica del curso se realizará siguiendo los parámetros del proceso democrático (Voto secreto). Se recomienda ratificar o cambiar la Patrullera Ecológica de cada curso, mediante elección democrática, para cada período según sea necesario. Las Patrulleras Ecológicas de cada grado serán convocadas a asamblea general con el fin de que elijan mediante voto secreto la Patrullera Ecológica Institucional, quien será preferiblemente del grado 9°. Será elegida quien obtenga el mayor número de votos. (Resolución. 1214 del 26 de junio del 2008)

PARÁGRAFO 1. FUNCIONES DE LA PATRULLERA ECOLÓGICA

- Cumplir con los d Organizar un plan de trabajo en el que se incluyan actividades para la protección y el cuidado del medio ambiente.
- Sensibilizar a las compañeras frente al ahorro de energía, agua y luz.
- Coordinar acciones con los grupos y proyectos que se generen desde la modalidad de Ciencias Naturales de la institución.
- Apoyar el trabajo de la Monitora de Aseo del curso, velando porque el salón permanezca ordenado.
- Realizar campañas para el cuidado, protección y embellecimiento de jardines y zonas verdes del colegio.
- Realizar acciones concretas que lleven al cuidado de los pupitres, muebles, paredes de los salones y baños de la institución.
- Sensibilizar a sus compañeras para el uso moderado del tono de la voz, y con ello evitar la contaminación auditiva.
- Presentar al finalizar cada período académico los resultados de su gestión al director(a) de grupo y compañeras.
- Participar en los eventos y capacitaciones a las que sea convocada dentro y fuera de la institución.
- Los demás deberes y las normas establecidas en el Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO 2. REQUISITOS PARA EL CARGO DE PATRULLERA ECOLÓGICA

- Poseer nivel académico y disciplinario excelentes (tener en cuenta las observaciones de su ficha de seguimiento)
- Demostrar sentido de pertenencia
- Demostrar interés por la preservación y el cuidado del medio ambiente
- Tener capacidad de liderazgo
- Demostrar buenas relaciones humanas (Respeto, tolerancia y solidaridad)
- Tener excelente presentación personal

ARTÍCULO 15. JUEZ DE PAZ. La elección de la Juez de Paz se realizará siguiendo los parámetros del proceso democrático (Voto secreto). Se recomienda ratificar o cambiar la Juez de Paz, mediante elección democrática, para cada período según sea necesario. Las Jueces de Paz de cada grado y jornada, serán convocadas a asamblea

general con el fin de que elijan mediante voto secreto a la Juez de Paz Institucional. Esta estudiante será preferiblemente del grado 9°, Será elegida quien obtenga el mayor número de votos. (Acuerdo 008 del 8 de mayo del 2014).

PARÁGRAFO 1. FUNCIONES DE LA JUEZ DE PAZ:

- Cumplir con los deberes y las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
- Organizar un plan de trabajo en el que se incluyan actividades tendientes a generar en la comunidad educativa espacios de aprendizaje y cultura en temas de convivencia ciudadana y la resolución pacífica de conflictos.
- Generar espacios de diálogo y servir de enlace con otras instituciones educativas, así como con los jueces de paz elegidos popularmente para proponer alternativas de convivencia ciudadana y solución pacífica de conflictos
- Apoyar a los directores de grupo en los encuentros de Orientación Juvenil
- Apoyarlas actividades la Representante del Curso, la Patrullera Ecológica, la Comisaria Escolar y las monitoras.
- Presentar, ante el rector, un informe de Gestión Anual con los resultados de su gestión, del cual será enviada copia a la Secretaría de Educación Municipal y Secretaría de Gobierno Municipal.
- Participar en los eventos y capacitaciones a las que sea convocada dentro y fuera de la institución.

PARÁGRAFO 2.- REQUISISTOS PARA EL CARGO DE JUEZ DE PAZ

- Poseer nivel académico y disciplinario excelentes (tener en cuenta las observaciones de su ficha de seguimiento Anecdótico).
- Tener sentido de pertenencia.
- Demostrar habilidades inter e intrapersonales adecuadas (asertividad, empatía, autocontrol, tolerancia, etc.)
- Poseer capacidad para ser mediadora y conciliadora en la solución de conflictos.
- Distinguirse por su sentido de pertenencia con la institución

ARTICULO 16.- DEFENSORA ESTUDIANTIL PARA LA PAZ TERRITORIAL La elección de la

Defensora Estudiantil para la Paz Territorial, se realizará el mismo día en que se realicen las elecciones para la PERSONERIA, siguiendo los parámetros del proceso democrático (Voto secreto). Será la encargada de contribuir a la formación de una cultura de respeto y defensa de los derechos Humanos. (Acuerdo del concejo municipal No. 018 del 2017). Esta estudiante, será preferiblemente de grado décimo u once para el bachillerato y de quinto en el caso de primaria, la cual solo podrá ser elegida por estudiantes de los grados 4 y 5.

PARÁGRAFO 1. FUNCIONES DE LA DEFENSORA ESTUDIANTIL PARA LA PAZ TERRITORIAL

- Participar en la construcción social de una cultura de respeto y defensa de los derechos humanos como fundamento para la paz.
- Vincular a los niños, niñas y adolescentes, en campañas y jornadas de divulgación, promoción y defensa de los derechos humanos, reconociendo su rol social.
- Promover un enfoque de derechos para el ejercicio de la ciudadanía de los niños, niñas y adolescentes en el ámbito escolar, y su proyección en los ámbitos familiar y social, como herramienta para la construcción de la paz territorial.

- Incentivar la inclusión e institucionalización de acciones de promoción y divulgación de los Derechos Humanos al interior de las instituciones educativas.
- Promover e incentivar la conformación de semilleros para la participación de niños, niñas y adolescentes en la generación de propuestas de promoción y divulgación de los derechos humanos como herramienta para construcción de una cultura de paz territorial.
- Fomentar la relación y confianza de los niños, niñas y adolescentes en las instituciones del Estado y fortalecer sus capacidades para la exigibilidad y protección de sus derechos con miras a una paz estable y duradera.

PARÁGRAFO 2.- REQUISISTOS PARA EL CARGO DEFENSORA PARA LA PAZ TERRITORIAL

- Estar legalmente matriculada.
- Demostrar nivel académico y disciplinario excelentes (tener en cuenta las observaciones de su ficha de seguimiento anecdótico).
- Tener sentido de pertenencia.
- Poseer habilidades comunicativas adecuadas.
- Evidenciar capacidad de liderazgo.
- Demostrar buenas relaciones humanas (respeto, tolerancia y solidaridad).
- Tener excelente presentación personal.
- Demostrar interés por la preservación y el cuidado del medio ambiente.

ARTÍCULO 17. DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL. La elección de la contralora institucional se realizará el mismo día en que se realicen las elecciones para la personería, siguiendo los parámetros del proceso democrático (Voto secreto). Será la encargada de contribuir con el buen manejo de los recursos públicos en la institución, de acuerdo con los principios de transparencia, eficiencia, eficacia y economía. (Acuerdo Municipal 0013 del 11 de agosto del 2008). Esta estudiante, será preferiblemente de grado décimo o undécimo.

PARÁGRAFO 1. FUNCIONES DE LA CONTRALORA ESTUDIANTIL

- Cumplir con los deberes y las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
- Socializar los temas de control fiscal con la comunidad estudiantil
- Presentar un informe de gestión antes de culminar cada semestre lectivo ante la comunidad educativa estudiantil.
- Publicar el informe de gestión en la cartelera institucional durante 15 (quince días) con copia a la Controlaría Municipal.
- Participar en los eventos y capacitaciones a las que sea convocada dentro y fuera de la institución.

PARÁGRAFO 2. REQUISITOS PARA EL CARGO DE CONTRALORA ESTUDIANTIL

- Ostentar nivel académico y disciplinario excelentes (tener en cuenta las observaciones de su ficha de seguimiento)
- Poseer sentido de pertenencia
- Demostrar interés en lo relacionado con la gestión y el manejo de los recursos públicos.
- Tener capacidad de liderazgo
- Demostrar buenas relaciones humanas (Respeto, tolerancia y solidaridad)
- Tener excelente presentación personal.

ARTÍCULO 18.- DE LA REPRESENTACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.

Los padres de familia de la Institución Educativa Liceo Nacional estarán representados por la Asociación y el Consejo de Padres de Familia, los cuales se organizarán como a continuación se establece:

PARÁGRAFO 1-DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Liceo Nacional promoverá la formación de una Asociación de Padres de Familia, para lo cual citará a una asamblea constitutiva y facilitará el funcionamiento de esta o de la existente; suministrará los espacios para su funcionamiento. La Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia elegirá un representante ante el Consejo Directivo, siempre y cuando el número de afiliados supere la mitad más uno del total de los padres.

La Asociación de Padres de Familia además de las funciones que su reglamento determine, podrá desarrollar actividades como las siguientes:

- Velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I) y su continua evaluación, para lo cual podrá contratar asesoría especializada.
- Promover y desarrollar programas de formación de padres y de cualquier otro estamento de la Institución para facilitar el cumplimiento de la tarea educativa que les corresponde.
- Contribuir al proceso de constitución y permanencia del Consejo de Padres de Familia como apoyo a la función pedagógica que les compete.
- Y las demás establecidas en el decreto Reglamentario 1075 de mayo del 2015.

PARÁGRAFO 2. DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres de Familia es un órgano que fundamentalmente se encargará de garantizar la participación de los padres y/o acudientes en el proceso pedagógico. Estará integrado por los voceros de los padres de las estudiantes que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la Institución. Convocará dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la iniciación de clases, a asambleas de los padres de familia de cada grado en los cuales se elegirá para el correspondiente año lectivo a uno de ellos como vocero. La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes.

Sus funciones son las establecidas de acuerdo con lo estipulado en artículo 2.3.4.7 del Decreto único reglamentario del sector educativo 1075 del 26 de mayo del 2015.

PARÁGRAFO 3. PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA QUE ASPIRE PERTENECER A LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

- Demostrar sentido de pertenencia por la institución.
- Representar a los padres de familia, asumiendo posiciones concertadas y mayoritarias, sin actuar en nombre propio.
- Acompañar los procesos educativos de la institución aportando ideas y soluciones, y coordinando acciones con los diferentes estamentos de la institución.
- Respetar el buen nombre del colegio, evitando comentarios o críticas destructivas.
- Tener un buen manejo en sus relaciones interpersonales, procurando ser asertivo y empático con los diferentes miembros de la comunidad.
- Tener disponibilidad de tiempo para cumplir adecuadamente sus funciones.
- Seguir el conducto regular para la toma decisiones y ejecución de actividades.
- Respetar las competencias propias de los diversos órganos del gobierno escolar

- Cumplir con ética y profesionalismo las funciones asignadas.
- Tener cuando menos- una hija o acudida matriculada oficialmente en la institución
- Estar vinculado a la institución, como padre de familia, por lo menos durante los dos años anteriores a la fecha de su designación. (no aplica el tiempo a preescolar y primero de primaria)

ARTÍCULO 19. DE LOS DOCENTES.

Los docentes de la Institución Educativa Liceo Nacional, para efectos de jerarquía y subordinación administrativa, pedagógica y de convivencia (disciplinaria), estarán organizados así:

Dependen de la rectoría, la Coordinación, quienes a su vez y de acuerdo con la competencia de cada uno, son superiores jerárquicos de los jefes de áreas. El coordinador(a) es el encargado del control del cumplimiento de las obligaciones de los educadores en general. Los docentes de cada área dependen para efectos académicos de los jefes de áreas. Finalmente, en lo que se refiere a la dirección de los cursos, están los directores de grupo.

En todo caso, además, de lo dicho con el presente Manual de Convivencia respecto de los docentes, estos contarán con el reglamento interno de trabajo o manual de funciones.

PARÁGRAFO 1. ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES AL CONSEJO DIRECTIVO

PROCESO:

- Presentación de ternas de candidatos por jornadas y niveles.
- Elección democrática por parte de todos los docentes de la Institución Educativa Liceo Nacional. Entre los elegidos por cada jornada y nivel saldrán, el representante de primaria y el representante de secundaria de los docentes al Consejo Directivo

REQUISITOS:

- Excelentes relaciones humanas.
- Claridad, tolerancia, responsabilidad y ecuanimidad en las comunicaciones y presentación de sugerencias y defensa de estas.
- Sentido de pertenencia.
- Creatividad en la búsqueda de soluciones a problemas institucionales y en la presentación de ideas y capacidad de gestión que contribuyan al mejoramiento de la calidad académica, disciplinaria y administrativa de la Institución.

SECCIÓN SEGUNDA: DE LAS ESTUDIANTES

ARTICULO 20. ADQUISICIÓN DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTES.

Para adquirir la calidad de estudiante de la Institución Educativa Liceo Nacional, es necesario por sí mismo o a través de sus padres o representantes legales, acatar el **Manual de Convivencia**, haber sido oficialmente admitida y matriculada, previo el lleno de los requisitos previstos en el Art. 23 del **Manual de Convivencia** o previa aprobación de la solicitud de transferencia; y legalización de la matrícula.

PARÁGRAFO. ACUDIENTE O REPRESENTANTES LEGALES.

La institución admite como acudientes a quien firme el contrato de matrícula: padre, madre, cuidador, tutores, o representante que este legalmente acreditado, demostrado mediante certificación notarial o de la entidad competente.

Impedimentos para ser acudiente:

- Ser menor de edad
- Estar incursa en algunas de las causales de impedimento para representar la estudiante
- No tener autorización de quien tenga la patria potestad o este legalmente a cargo de la estudiante.

ARTÍCULO 21. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE.

Se pierde la calidad de estudiante de la Institución Educativa Liceo Nacional:

- Cuando se ha cursado y aprobado el grado undécimo del nivel de Educación Media y se obtiene el título de bachiller en cualquiera de las modalidades que ofrece la Institución.
- Cuando no se formalice la renovación de matrícula dentro de los plazos y con el lleno de los requisitos previstos por la Institución Educativa Liceo Nacional.
- Cuando así lo determine una medida disciplinaria y/o de convivencia emanada por la autoridad competente
- Por retiro voluntario, bien sea que dicha voluntad provenga de la estudiante (si es mayor de edad) o del padre de familia, representante legal o acudiente.
- Por reprobación consecutiva durante dos años del mismo grado.
- Por cierre del plantel.

ARTÍCULO 22. DE LA ADMISIÓN La admisión es el proceso por el cual la Institución Educativa Liceo Nacional incorpora, la población estudiantil, trátese de personal nuevo o antiguo a quienes, de acuerdo con los requisitos y prioridades establecidos por la Institución, pueden matricularse en alguno de los grados que ésta ofrece.

ARTÍCULO 23. REQUISITOS DE ADMISIÓN

Para ser admitido en la Institución Educativa Liceo Nacional se debe cumplir con los parámetros determinados por la Secretaría de Educación para el proceso de admisión.

PARÁGRAFO 1: Se admitirán estudiantes nuevas para el grado undécimo, siempre y cuando demuestren el cumplimiento de los requisitos académicos para el ingreso a una especialidad o profundización. En el grado décimo solo será posible si hay disponibilidad de cupo, previa inducción para la escogencia de la profundización y/o especialidad y aprobación de las pruebas exploratorias respectivas.

PARÁGRAFO 2: Para las estudiantes con discapacidad, condición de enfermedad, trayectorias diversas en su aprendizaje o capacidad y talentos excepcionales, los padres o cuidadores deberán presentar la copia del diagnóstico médico-clínico que evidencie tal situación, así como la certificación o constancia del apoyo terapéutico a nivel externo (terapias integrales: lenguaje, ocupacional, etc.). Secretaría de Educación Municipal realizará el respectivo acompañamiento para la realización de las respectivas adaptaciones curriculares o de acceso, que permitan su inclusión. De acuerdo con el decreto 1421 del 2017, la modalidad de atención que ofrece la institución para sus estudiantes con discapacidad o cualquier otra condición, es de Oferta General.

ARTÍCULO 24. DE LA MATRÍCULA Y SUS REQUISITOS.

La matrícula es el acto jurídico o contrato, que formaliza la vinculación de la aspirante admitida, como estudiante regular de la Institución Educativa Liceo Nacional. Se realiza por una sola vez al ingresar a la Institución y se podrá renovar cada año lectivo, en la medida en que la estudiante y sus padres o representantes legales (según certificado notarial) cumplan con los requisitos exigidos para ello.

La matrícula se formaliza previo el cumplimiento de todos los requisitos señalados en este artículo y los especiales, según se trate de matrícula ordinaria, extraordinaria o por transferencia.

REQUISITOS PARA ESTUDIANTES NUEVAS:

Presentarse en la fecha y hora indicados por la Institución Educativa Liceo Nacional, acompañada por sus padres o representante legal (según certificado notarial), con los siguientes documentos:

- Registro civil de nacimiento, con fecha reciente de expedición.
- Fotocopia del documento de identidad actualizado de la estudiante, de acuerdo con su edad, legible
- Una Foto, de acuerdo a las especificaciones de la institución: foto digital, formato JPEG,tipo carnet, 3X4. La estudiante debe portar el uniforme (buzo de diario). No se admiten fotos con animaciones, poses inadecuadas, momentos sociales, grupales, etc.
- Fotocopia del carné de vacunas o certificado médico.
- Fotocopia de la cedula de los padres / acudientes, legible
- Certificación EPS actualizada
- Fotocopia carné servicio médico para las hijas de militares, legible
- Fotocopia recibo de servicio público (energía, agua o gas) reciente de la residencia de la estudiante para verificación de dirección, debe coincidir con la dirección suministrada en la ficha de matrícula.
- La estudiante que presenta una condición especial (discapacidad, de salud, desarrollo físico o cognitivo), debe presentar el respectivo certificado médico de la E.P.S. que certifique el diagnóstico, para su respectiva caracterización.
- Las estudiantes que acrediten o se encuentren registrados en las bases de datos correspondientes y administradas por el gobierno nacional, pueden anexar al proceso de renovación de matrícula, si es el caso los siguientes documentos:
 - SISBEN
 - Certificado de desplazado.
 - Certificado comunidad indígena, negritudes o población vulnerable

- Diligenciar y actualizar base de datos en la página web y/o documento dispuesto por la institución en el momento del proceso. (La Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013)
- En caso de que la estudiante este bajo la protección de una persona diferente a sus padres, ICBF y protegidos por la Ley de Infancia y Adolescencia, Fiscalía, entre otros, etc. debe aportar el documento soporte junto con fotocopia del documento de identidad donde se demuestre la condición como acudiente.
- PIN, asignado por la secretaria de Educación Municipal, donde se evidencia el proceso de inscripción, si es el caso, de acuerdo con los requerimientos exigidos para la vigencia.
- Los certificados originales de notas que contengan la intensidad horaria y la escala nacional que acredite que cursó y aprobó el año lectivo.

PARAGRAFO 1. REQUISITOS: DOCUMENTOS PARA PROCESO MATRICULA ESTUDIANTES NUEVAS: EXTRANJEROS

- Registro civil de nacimiento.
- Fotocopia del documento de identidad actualizado de la estudiante
- PASAPORTE
- VISA
- PERMISO DE PERMANENCIA
- Una Foto, de acuerdo con las especificaciones de la institución.
- Fotocopia del carné de vacunas o certificado médico.
- Fotocopia de la cedula de los padres / acudientes, legible
- Certificación EPS actualizada
- Fotocopia carné servicio médico para las hijas de militares, legible
- Fotocopia recibo de servicio público (energía, agua o gas) reciente de la residencia de la estudiante para verificación de dirección, debe coincidir con la dirección suministrada en la ficha de matrícula.
- La estudiante que presenta una discapacidad, condición especial de salud, desarrollo físico, emocional o cognitivo, debe presentar el respectivo certificado médico de la E.P.S. que certifique el diagnostico, para su respectiva caracterización.
- Las estudiantes que acrediten o se encuentren registrados en las bases de datos correspondientes y administradas por el gobierno nacional, pueden anexar al proceso de renovación de matrícula, si es el caso los siguientes documentos:
 - SISBEN
 - Certificado de desplazado.
 - Certificado comunidad indígena, negritudes o población vulnerable
 - Diligenciar y actualizar base de datos en la página web y/o documento dispuesto por la institución en el momento del proceso. (La Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013)
 - En caso de que la estudiante este bajo la protección de una persona diferente a sus padres, ICBF y protegidos por la Ley de Infancia y Adolescencia, Fiscalía, entre otro, etc. debe aportar el documento soporte junto con fotocopia del documento de identidad donde se demuestre la condición como acudiente.
 - Los certificados originales que acrediten los estudios cursados deben ser apostillados y convalidados, ante los estamentos de control (M.E.N).
 - PIN, asignado por la secretaria de Educación Municipal, donde se evidencia el proceso de inscripción, si es el caso, de acuerdo con los requerimientos exigidos para la vigencia.

PARAGRAFO 2: Para el caso de la población venezolana, se deben regir por la norma vigente, establecida por los entes de control y vigilancia a nivel nacional, tales como M.E.N, secretaria de Educación Municipal, Migración Colombia, entre otros, en el caso que no puedan aportar la totalidad de los requisitos para la matricula

ARTÍCULO 25. DE LA RENOVACIÓN DE MATRÍCULA Y SUS REQUISITOS

La renovación de matrícula es el acto jurídico mediante el cual la estudiante legaliza su permanencia en la Institución para cada periodo académico y para cada grado. La matrícula podrá renovarse en los siguientes eventos:

- Cuando la estudiante haya sido promovida al grado siguiente, al término del año lectivo
- Por solicitud expresa de los representantes legales ante la comisión de Evaluación y Promoción, para ser promovida a un grado superior (Decreto 1290 del 2009 y demás decretos reglamentarios)

PARAGRAFO 1. En caso de reprobación, la renovación de la matrícula se hará por una sola vez

PARÁGRAFO 2. REQUISITOS PARA LA RENOVACION DE LA MATRÏCULA

La estudiante que aspire a la renovación de su matrícula deberá cumplir con los siguientes requisitos, en caso contrario perderá el derecho al cupo para el año siguiente:

- Fotocopia del documento de identidad actualizado de la estudiante, de acuerdo a su edad, legible
- Una Foto, de acuerdo con las especificaciones de la institución
- Certificación EPS actualizada
- Fotocopia carné servicio médico para las hijas de militares, legible
- Fotocopia recibo de servicio público (energía, agua o gas) reciente de la residencia de la estudiante para verificación de dirección, debe coincidir con la dirección suministrada en la ficha de matrícula.
- La estudiante que presenta una condición especial de salud, desarrollo físico o cognitivo, debe presentar el respectivo certificado médico de la E.P.S. que certifique el diagnostico, para su respectiva caracterización.
- Las estudiantes que acrediten o se encuentren registrados en las bases de datos correspondientes y administradas por el gobierno nacional, pueden anexar al proceso de renovación de matrícula, si es el caso los siguientes documentos:
 - SISBEN
 - Certificado de desplazado.
 - Certificado comunidad indígena, negritudes o población vulnerable
 - Diligenciar y actualizar base de datos en la página web y/o documento dispuesto por la institución en el momento del proceso. (La Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013)
 - En caso de que la estudiante este bajo la protección de una persona diferente a sus padres, ICBF y protegidos por la Ley de Infancia y Adolescencia, Fiscalía, entre otro, etc. debe aportar el documento soporte junto con fotocopia del documento de identidad donde se demuestre la condición como acudiente

PARAGRAFO 3. DE LA GRADUACIÓN. Los siguientes son los requisitos de las estudiantes de grado 11, para obtener su título de bachiller:

- Estar matriculado.
- Tener el documento de identidad actualizado de acuerdo con la edad.
- Haber aprobado el año académico con todas sus áreas.
- Haber realizado el servicio social y práctica empresarial para el caso de los énfasis. Servicio social: cumplimiento de 80, durante el grado 10 u 11, previa presentación de un proyecto pedagógico integral que haya beneficiado la comunidad educativa o a través de convenios suscritos con otras entidades gubernamentales o privadas, sin ánimo de lucro.
- Mediante certificados originales acreditar sus estudios de los grados: quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo cursados y aprobados y refrendados con firmas y sellos válidos, para las estudiantes que vienen de otros colegios.
- Para las estudiantes extrajeras los certificados deben ser apostillados y convalidados por el M.E.N.
- Para las estudiantes que han cursado sus años académicos en la Institución Educativa Liceo Nacional, se exceptúan los certificados.
- Presentar el Paz y Salvo, expedido por la institución educativa Liceo Nacional.

CAPITULO II

DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS

ARTÍCULO 26. DERECHOS DE LAS ESTUDIANTES.

Son derechos de las estudiantes de la Institución Educativa Liceo Nacional, los consagrados en la Constitución Política, en la Ley de Infancia y Adolescencia, en la Legislación Educativa, en las leyes expedidas contra la discriminación de la mujer y en los Tratados Internacionales ratificados por el Congreso de Colombia.

- 1. Ser tratadas con dignidad y respeto sin exclusión ni discriminación alguna, por parte de todos los estamentos de la institución educativa, protegiendo su integridad física, psicosocial y cultural.
- 2. Tener a una identidad personal y familiar; a la honra y a gozar de un buen nombre; al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás; a la libertad de conciencia de culto y de género, orientación o identidad sexual, siempre y cuando no atenten contra la Ley y el orden establecido; al descanso, a la recreación, el deporte, la cultura y las artes; a su integridad personal y demás
- 3. A ser parte activa en los procesos de formación integral atendiendo a los principios institucionales establecidos en el PEI
- 4. Expresar, discutir y examinar con toda libertad; doctrinas, opiniones o conocimientos, dentro del debido respeto a la opinión ajena y a la cátedra y mediante el procedimiento de reglas de debate y petición.
- 5. Ser escuchada, orientada, y asistida por quienes tienen la responsabilidad directiva y docente, sobre todo en lo que tiene que ver con su formación integral y el libre desarrollo de su personalidad.
- 6. Presentar solicitudes respetuosas verbales o escritas, observando el conducto regular ante las personas e instancias correspondientes de la Institución Educativa Liceo Nacional y obtener respuestas oportunas.
- 7. Tener acceso a los diferentes servicios que el Liceo Nacional ofrece, previo el cumplimiento de requisitos para cada uno de ellos.
- 8. Exigir que la Institución Educativa Liceo Nacional cumpla con las actividades curriculares y extracurriculares ofrecidas y que se les permita, en caso de inasistencia, presentar los trabajos, investigaciones o evaluaciones que se hicieren en su ausencia, siempre y cuando el acudiente justifique por escrito y personalmente debidamente a juicio de las directivas del plantel, dentro de los dos días hábiles siguientes la inasistencia de la estudiante.
- 9. A ser evaluada, de acuerdo con los lineamientos del Sistema de Evaluación Institucional (SIEE)
- 10. Conocer los informes de su situación académica y de convivencia antes de ser consignados en los boletines periódicos y en el registro escolar de valoración y solicitar que sean modificados los que no correspondan a la realidad por error, omisión o cualquier otra razón válida.
- 11. Representar a la Institución Educativa Liceo Nacional, en todo tipo de eventos para los cuales sea elegida o seleccionada de acuerdo con las bases reglamentarias de cada uno de ellos, sin que ello afecte su proceso académico.
- 12. Ser promocionada académicamente cuando represente a la institución a nivel nacional o internacional, siempre y cuando cumpla los requisitos para tal promoción.
- 13. Ser instruida permanentemente por la instancia correspondiente del plantel acerca de los contenidos de este **Manual de Convivencia** precisamente informado, consultado de los cambios y/o modificaciones que se introduzcan para el buen desempeño académico y de convivencia.
- 14. Ser permanentemente motivada a desarrollar su espíritu de investigación, sus capacidades y habilidades

- individuales y a que las emplee al servicio del beneficio común de sus compañeras, su familia, la Institución y la sociedad en general.
- 15. Tener espacios dentro la jornada escolar para reunirse con el estudiantado, presentar proyectos, escuchar inquietudes y ayudar en la solución de problemas, cuando asuman algún cargo dentro del gobierno escolar.

ARTÍCULO 27.- DEBERES DE LAS ESTUDIANTES.

Las estudiantes de la Institución Educativa Liceo Nacional deben:

- 1. Ser leales con la Institución y sentirse responsable de su buena marcha.
- 2. Acatar la Constitución Política y las Leyes de Colombia, las disposiciones previstas en este **Manual de Convivencia**, las circulares, orientaciones dadas por las distintas instancias de la Institución.
- 3. Asistir puntualmente a la institución de acuerdo con el horario establecido.
- 4. Informar cuando tenga exámenes médicos de laboratorio y/o especializados, desde el día anterior a coordinación que su ingreso será después de la hora de entrada, y presentar los soportes con la respectiva excusa por escrito, siempre y cuando no sea un caso de urgencia.
- 5. Presentarse con el uniforme que corresponde según modelo:

UNIFORME DE DIARIO

- ✓ CAMIBUSO DE DIARIO: Camibuso tipo polo, con corte delantero y trasero en color gris, corte inferior en delantero y espalda color blanco con textura en gris claro, cuello tejido en hilo color gris, bandera en la parte trasera (naranja y verde), puños tejidos en mangas color gris, logotipo del escudo institucional en aplique tejido en hilos finos en el delantero superior izquierdo, pechera angosta para tres botones.
- ✓ PANTALON SUDADERA: Pantalón deportivo color gris, con bota color gris, resortado a cuatro agujas, franjas laterales tejidas en color gris con texto color naranja (LICENAL), bolsillos laterales.
- ✓ CHAQUETA: Elaborada en microfibra color gris, con mangas en color negro, franjas tejidas en color gris con texto (LICENAL) sobre mangas, mangas grises oscuro, puños en la misma tela, cuello alto, bolsillos laterales con cremallera, cintura en color negro, logotipo con el escudo institucional en aplique tejido en hilos finos, cierre de cremallera en color negro.

UNIFORME DE GALA:

✓CAMISA: elaborada en popelina blanca, cuello para corbata, manga larga. Puño con botones, bolsillo en delantero izquierdo con logotipo del escudo institucional tejido en hilos finos, cierre con botones en el delantero.

✓CORBATA: Elaborada seda azul oscuro.

✓ FALDA: Elaborada en escoses azul con cuadros azul y verde y líneas anaranjadas, pretina de 2 botones, prense ancho en la parte de adelante, prenses en toda la falda. Este uniforme se debe portar con zapatos color negro y medias blancas.

UNIFORME DEPORTIVO:

- ✓ CAMISETA. Deportiva, color blanco, con textura en color gris, bandera en delantero inferior derecho, cuello redondo color gris, mangas grises, logotipo aplique tejido en hilos finos en la parte superior izquierda, holograma con el logotipo del escudo institucional en la parte inferior derecha, espalda color gris, corte superior en blanco con bandera naranja y verde, texto (TODOS SOMOS LICENAL, LA EXCELENCIA EL IDEAL), en espalda de hombro superior derecho.
- ✓ El uniforme se debe portar con medias deportivas a media pierna color gris oscuro y tenis color gris oscuro
- ✓ El camibuso de las promociones de grado 11, podrá ser utilizado solo dos veces (2) en la semana, o en casos especiales autorizados previamente por coordinación.

NOTA: **Para el porte del uniforme, se sugiere**: Usar esmalte de uñas francés, evitar maquillaje y tinturas extravagantes, lo mismo que el uso de pearcing, expansiones y/o tatuajes; esto con el fin de prevenir consecuencias que afecten la salud.

- 6. Preservar, cuidar y mantener en buen estado las instalaciones de la Institución Educativa Liceo Nacional (zonas verdes, espacios de recreación, salones de clase, espacios académicos, baños etc.), así como el material de enseñanza, enseres, equipos y dotación en general y motivar a los demás miembros de la comunidad educativa a que actúen en tal sentido.
- 7. Proveerse oportunamente de los útiles y elementos solicitados por la Institución Educativa Liceo Nacional para el adecuado desarrollo de sus actividades.
- 8. Cumplir con los requisitos exigidos para la renovación de la matrícula, y en el caso de las estudiantes de grado 11, cumplir los requisitos para su graduación.
- 9. Conocer los contenidos de los programas y su intensidad semanal, la organización y funcionamiento de la Institución.
- 10. Comprometerse en mantener un buen nivel académico, cumplir responsablemente con los compromisos escolares y esforzarse por superar oportunamente sus dificultades.
- 11. Solicitar oportunamente los permisos por escrito con la autorización del acudiente al coordinador(a).
- 12. Presentar dentro de los dos días hábiles inmediatamente a su inasistencia la excusa por escrito justificada, lo cual le permitirá acceder a las actividades curriculares efectuadas durante su ausencia. Esta excusa se debe presentar de acuerdo con el formato institucional.
- 13. Tener un buen comportamiento en la institución o fuera de ella, expresado en: el respeto a la dignidad personal, a la vida y a la vivencia de valores democráticos y sociales.
- 14. Representar dignamente a la institución en cualquier evento formativo, académico, cultural o deportivo para el que sea elegida, portando el uniforme de manera adecuada y con una excelente presentación personal.
- 15. Comunicar oportunamente al director de grupo, coordinador de disciplina o rector, toda conducta que conozca contraria a los parámetros de este **Manual de Convivencia**.
- 16. Respetar los símbolos patrios o institucionales y entonar con espíritu cívico los diferentes Himnos.
- **17.** Cumplir las reglas de salud pública establecidas en el **capítulo V del presente Manual de Convivencia** para preservar el bienestar de la comunidad.
- 18. Cumplir las reglas para el uso de los diversos servicios de bienestar que ofrece la institución determinada por el presente Manual de Convivencia.
- 19. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa y tratar con especial consideración a sus pares y compañeras de grados inferiores.
- 20. Cultivar relaciones de convivencia sincera y cordial con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- 21. Cuidar su salud física y emocional.
- 22. Seguir el protocolo establecido por la institución para el análisis y tratamiento de los problemas ordinarios, buscando la mediación y el diálogo así:
 - Con la persona con la cual se presentó el problema.
 - Con el director de grupo si persiste el problema.
- Coordinador(a) según el caso.
- Con el padre de familia.
- Con la orientadora escolar, cuando el caso lo amerite.
- Con el rector(a)
- Con el Consejo Directivo cuando las instancias anteriores no fueran suficientes.
- 23. Asistir a todas las clases de la jornada escolar.
- 24. Los demás deberes que para las escolares determine el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación Departamental o Municipal o cualquiera otra entidad competente.

ARTICULO 28. ESTÍMULOS

La Institución Educativa Liceo Nacional, o cualquier otra instancia institucional u organismo externo, de acuerdo con su competencia, otorgará a las estudiantes, en cada jornada, los siguientes incentivos:

- 1. Ser elegida para los cargos existentes en el Gobierno Escolar
- 2. Ser elegida para una de las Monitorias en cada salón.
- 3. Acreedora a trofeos, condecoraciones, premios por el buen comportamiento.
- 4. Representar al curso en izadas de bandera o en actos comunitarios.
- 5. Reconocimiento por excelente desempeño académico durante cada periodo del año lectivo y/o reconocimiento público de los méritos, Deportivos, Culturales y Sociales.
- 6. Reconocimiento por su liderazgo proyecto "Líder en mi"
- 7. Registro en el Observador de la Estudiante las actuaciones positivas, reconocimientos, premios y exaltaciones.

PARA GRADO ONCE:

- 8. Merecimiento a Medalla de Excelencia por sobresalir a nivel académico y disciplinario, en su integralidad, calidad humana y valores.
- 9. Medalla de Perseverancia por cursar sus estudios desde Preescolar hasta grado Once.
- 10. Ser exaltada públicamente y dar reconocimiento especial por los resultados obtenidos en las pruebas SABER.
- 11. Recibir la Banda de Honor por obtener el máximo puntaje en las pruebas de Estado.

PARÁGRAFO: Para determinar la estudiante a quien se le otorga la medalla a la excelencia, el director de grupo tendrá en cuenta el concepto de todos los profesores del nivel y tendrá la potestad de seleccionar la estudiante, teniendo en cuenta su integralidad

CAPÍTULO III

DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y LA DISCIPLINA

DE LAS ACCIONES FORMATIVAS CORRECTIVAS – COMPETENCIAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN.

ARTÍCULO 29. DISPOSICIONES COMUNES.

- Para la apreciación y valoración de las conductas exigidas en los Artículos 27,33,34,35, 38 y 39 del presente manual, se tendrá en cuenta la edad de las estudiantes, su desarrollo mental y psico afectivo y sus condiciones particulares, familiares y de contexto como causales eximentes o agravantes de la responsabilidad. (T- 356 de 2013-DEBIDO PROCESO)
- El manual concede al docente, el rol de *orientador y mediador* en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como la detección temprana de las mismas situaciones. (*Ley 1620 del 2013*) (*DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1075 DEL 2015*)
- Para efectos de la aplicación del debido proceso a las estudiantes, sean situaciones de convivencia (tipo I, II o III) o de connotación moderada o complejas, siempre se notificará a quien haya firmado el contrato de matrícula: padre, madre, cuidador, tutores, o representante que este legalmente acreditado. En ningún caso se aceptarán intermediarios. Lo anterior con el fin de garantizar la confidencialidad en el manejo de la situación y cumplir con el debido proceso.

ARTICULO 30. DEFINICIONES (Ley 1620 del 2013)

En el marco del presente manual se entiende por:

- **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica:
 - a. **Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b. **Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o

descalificar a otros.

- d. **Agresión relacional**: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- e. **Agresión electrónica**: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- Acoso Escolar (bullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- **Ciberacoso escolar (ciberbullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
- **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

ARTICULO 31. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

- **Situaciones Tipo l.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

- Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: Que se presenten de manera repetida o sistemática, que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- **Situaciones Tipo III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

ARTICULO 32. DE LOS PROTOCOLOS. (VER ANEXO A "RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL")

Los protocolos de la Institución Educativa Liceo Nacional fijan los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. (Art. 41. Decreto 1965 del 2013).

ARTICULO 33. PROTOCOLO SITUACIONES TIPO I.

- La persona conocedora del hecho informa al docente o director(a) de grupo, quien intervendrá para detener la situación de forma inmediata e indagará a cerca de los hechos para mediar en la situación, conciliar y determinar las acciones pedagógicas reparadoras. De todo lo anterior se dejará registro en el Observador de la Estudiante y se informará al padre de familia.
- Si la persona conocedora del hecho no es estudiante (padre de familia, otro), se seguirá el mismo procedimiento.
- Se realiza seguimiento de la situación y de los compromisos con el fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo que se contempla en las situaciones Tipo II.

SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA TIPO I

- Modales inadecuados o burdos hacia una compañera o cualquier miembro de la comunidad
- Responder de manera exaltada a una compañera o cualquier miembro de la comunidad
- Dirigirse de manera descortés a una compañera o cualquier miembro de la comunidad
- Uso de lenguaje inapropiado al dirigirse a una compañera o cualquier miembro de la comunidad
- Hacer ademanes o gestos descalificantes hacia una compañera o cualquier miembro de la comunidad
- Gritar a una compañera o cualquier miembro de la comunidad

CORRECTIVOS FORMATIVOS.

Se aplicará uno de los siguientes correctivos formativos:

- 1) Diálogo Reflexivo con la estudiante
- 2) Realizar una actividad de servicio social en la institución o de embellecimiento (jardines, corredores, etc.)
- 3) Realizar un trabajo pedagógico de tipo formativo como: lectura de un libro, consulta dirigida, plegable, cartelera, collage o poster de acuerdo con la falta cometida.

- 4) Compensación económica o material de algún elemento dañado.
- 5) Comparendos Ecológicos: Retribuir a la institución con material de aseo y otros.

ARTICULO 34. PROTOCOLO SITUACIONES TIPO II

- -La persona conocedora del hecho reporta el caso en coordinación para detener las agresiones y tomar las medidas de protección que se requieran. Si existen lesiones personales se remite a salud-urgencias, informando en forma inmediata al padre de familia.
- -Las partes involucradas y los padres o acudientes de las estudiantes son escuchados para que expongan y precisen lo acontecido, buscando la solución pacífica del conflicto y la reconciliación. Se preservará, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- Se determina el correctivo formativo de acuerdo con el manual de convivencia y la gravedad de la falta, así como las acciones pedagógicas reparadoras a que diera lugar la situación presentada, para quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
 - Si el caso lo amerita, se remite al Comité Escolar de Convivencia buscando la conciliación, acuerdos y compromisos y a las autoridades administrativas competentes (I.C.B.F., Comisaria de Familia, etc.). El comité realizará seguimiento del caso.
- De todo lo anterior se dejará registro por escrito y el caso será reportado al SIUCE. (Sistema Unificado de Convivencia Escolar).

SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA TIPO II

- 1. Agredir física, verbal, psicológicamente o a través de Internet (redes sociales, cuentas de correo, blogs, grupos etc.), a cualquier miembro de la comunidad.
- 2. Amenazar física, verbalmente o a través de Internet (redes sociales, cuentas de correo, blogs, grupos etc.), a cualquier miembro de la comunidad.
- 3. Intimidar física, verbal, psicológicamente o a través de Internet (redes sociales, cuentas de correo, blogs, grupos etc.), a cualquier miembro de la comunidad.
- 4. Acosar, hostigar, o coaccionar cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 5. Excluir a cualquier miembro de la comunidad por condiciones sociales, económicas, religiosas o de orientación sexual.
- 6. Divulgar fotos o videos humillantes en Internet sobre cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 7. Crear en internet páginas, grupos o blogs que inviten a opinar negativamente sobre algún miembro de la comunidad educativa.
- 8. Hacer circular rumores, injuriar o calumniar sobre algún miembro de la comunidad educativa para dañar su buena imagen.
- 9. Poner apodos, ridiculizar y hacer bromas que afecten la salud mental y/o emocional
- 10. Escribir y/o distribuir anónimos.

CORRECTIVOS FORMATIVOS:

Se aplicará uno de los siguientes correctivos formativos:

- 1) Pérdida de estímulos, privilegios o permisos.
- 2) Realización de alguna de las siguientes acciones reparadoras por uno o dos días:
 - Un trabajo asignado por los maestros y/o Coordinador en la dependencia que se determine (biblioteca, oficina de coordinación de convivencia y/o académica)
 - Trabajo Especial dirigido por el servicio de Orientación Escolar.
 - Trabajo Ecológico: actividad de embellecimiento del salón, de los jardines, o algún espacio de la planta física
 - Trabajo Comunitario: apoyar la prestación de algún servicio dentro de la institución
 - Campaña formativa socializada en preescolar y/o básica primaria. En caso de las niñas de primaria, se acordará con el docente titular.

SI LA ESTUDIANTE PERSISTE EN SU COMPORTAMIENTO:

- 3) Matrícula con acompañamiento pedagógico para el grado que está cursando.
- 4) Pérdida del cupo para el año siguiente.
- 5) Cancelación de la matrícula.

ARTICULO 35. PROTOCOLO SITUACIONES TIPO III

- La persona conocedora del hecho reporta el caso en coordinación. Si existen lesiones personales se remite a urgencias informando en forma inmediata al padre de familia.
- Reporte del caso a la autoridad competente de parte de rectoría.
- El caso es reportado en el SIUCE. (Sistema Unificado de Convivencia Escolar). De todo lo anterior se dejará registro por escrito.
- Aunque el caso haya sido reportado a las autoridades competentes, el Comité de Convivencia adoptará las medidas correspondientes para proteger la(s) estudiante (s) víctimas de la agresión, hacer el seguimiento respectivo y aplicar las acciones correctivas formativas a que diera lugar.

SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA TIPO III

- 1. Facilitar, distribuir, ofrecer, comercializar cualquier sustancia que altere e inhiba el Sistema Nervioso Central (estupefacientes, cigarrillo, alcohol, productos consumibles en alimentos) dentro o fuera de la institución.
- 2. Presentarse a la institución bajo el efecto de bebidas alcohólicas, de estupefacientes o cualquier sustancia no permitida que inhiba o altere el Sistema Nervioso Central
- 3. Consumir dentro de la institución cualquier sustancia que altere o inhiba el Sistema Nervioso Central (estupefacientes, alcohol, productos consumibles alimentos etc.)
- 4. Portar, facilitar, distribuir, ofrecer, comercializar, prestar o alquilar cigarrillos electrónicos, vapeadores, sistemas electrónicos de suministro de nicotina y sin nicotina.
- 5. Fumar dentro de la institución
- 6. Traer a la institución, mirar o hacer circular dentro de la misma, revistas, libros, folletos, enlaces virtuales, páginas de internet o cualquier otro material de tipo pornográfico.

- 7. Portar, suministrar o utilizar armas (cortopunzantes) o elementos que vayan en contra de la integridad física, social o moral de las personas que constituyen la comunidad educativa o de sí misma.
- 8. Fomentar y participar en ritos satánicos, espiritismo, brujería y otras acciones que atentan contra la dignidad humana y la vida dentro de la institución
- 9. Participar y promover actividades de narcotráfico o microtráfico, de pandillas, trata de blancas o prostitución dentro de la institución
- 10. Inducir a las compañeras y/o realizar actos que atenten contra su vida o integridad personal.
- 11. Inducir, manipular, constreñir u obligar a otra compañera a cometer actos que constituyan infracción académica, disciplinaria.
- 12. Realizar actos que impliquen cualquier tipo de delito sexual: violación o acoso
- 13. Hurtar, apropiarse, esconder o tomar libros, cuadernos, útiles escolares o cualquier clase de objetos de sus compañeras, profesores, directivas o de cualquier otra persona, sin su consentimiento.
- 14. Incurrir en cualquier acción que constituya contravención o infracción penal según la legislación colombiana.
- 15. Ser cómplice en cualquiera de las anteriores faltas.

CORRECTIVOS FORMATIVOS

Se aplicará uno de los siguientes correctivos formativos:

- 1) Pérdida de estímulos, privilegios o permisos.
- 2) Realización de alguna de las siguientes acciones reparadoras por uno, dos o tres días:
 - Un trabajo asignado por los maestros y/o Coordinador en la dependencia que se determine (biblioteca, oficina de coordinación de convivencia y/o académica)
 - Trabajo Especial dirigido por el servicio de Orientación Escolar.
 - Trabajo Ecológico: actividad de embellecimiento del salón, de los jardines, o algún espacio de la planta física
 - Trabajo Comunitario: apoyar la prestación de algún servicio dentro de la institución
 - Campaña formativa socializada en preescolar y/o básica primaria. En caso de las niñas de primaria, se acordará con el docente titular.

SI LA ESTUDIANTE PERSISTE EN SU COMPORTAMIENTO:

- 8) Matrícula en acompañamiento pedagógico para el grado que está cursando.
- 9) Pérdida del cupo para el año siguiente.
- 10) Cancelación de la matrícula.

ARTÍCULO 36. SITUACIONES QUE AFECTAN LA DISCIPLINA

Las situaciones que afectan la disciplina son las señaladas en los Artículos 38 y 39, y los incumplimientos a los Deberes previstos en el Artículo 27 de este Manual de Convivencia.

Toda situación que afecte la disciplina se considera **de connotación moderada** y amerita seguimiento. Puede volverse de **connotación compleja** en caso de que la estudiante reincida en su actuación.

Las situaciones que afectan la disciplina se consideran de connotación compleja cuando afecten la conducta y las moderadas que se repiten sistemáticamente.

PARÁGRAFO: PROHIBICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DENIGRANTES

No se podrán imponer acciones correctivas formativas que comporten escarnio para las estudiantes o que de alguna manera afecten su dignidad personal. Nadie podrá ser sometido a torturas, ni a tratos o sanciones crueles, inhumanas o degradantes. (Art. 45 Ley de Infancia y Adolescencia).

ARTÍCULO 37.- GRADUACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS CORRECTIVAS

Las situaciones que afectan la disciplina, para efectos de las acciones formativas correctivas se calificarán como de connotación moderada o de connotación compleja, atendiendo a su naturaleza y sus efectos, las modalidades y circunstancias del hecho, los motivos determinantes y los antecedentes personales de la estudiante.

ARTICULO 38. SITUACIONES DISCIPLINARIAS DE CONNOTACIÓN MODERADA

- 1. Impuntualidad en las llegadas a clases o cualquier actividad programada según horario estipulado.
- 2. Permanencia en un sitio diferente del que se solicitó permiso.
- 3. Permanencia en las horas de descanso en sitios diferentes a los permitidos: pérgola, cafetería y cancha. Ninguna estudiante puede permanecer en el coliseo, quiosco o zona del bosque sin autorización.
- 4. Ejecución en las horas de clase de actividades diferentes a las asignadas por el profesor.
- 5. Traer a la institución o usar dentro de la misma, objetos, elementos, juguetes que no sean necesarios para la labor escolar y generen distracción.
- 6. Usar durante el desarrollo de la clase elementos (juguetes, balones, etc.), aparatos distractores como celulares, IPad, IPod, Mp3, etc. o cualquier dispositivo electrónico que interfiera en las actividades escolares
- 7. Usar implementos deportivos en espacios como pasillos, corredores, oficinas, baños, salones, biblioteca, etc., que interfieran con las actividades escolares
- 8. Indiferencia con los deberes académicos.
- 9. Incumplimiento en la presentación de las Actividades de Apoyo y Complementarias en las fechas estipuladas por los profesores.
- 10. Conversaciones que interrumpan las clases.
- 11. Consumo de alimentos en el aula de clase y masticar chicle.
- 12. Incumplimiento con el turno de aseo el día que le corresponde.
- 13. Arrojar basura en el piso y/o en las demás dependencias de la Institución.
- 14. Rayar las paredes, pupitres o los diferentes recintos de la Institución.
- 15. Descuido en la presentación personal.
- 16. Usar maquillaje exagerado y accesorios con el uniforme
- 17. Utilizar sacos o chaquetas que no correspondan al uniforme.
- 18. Incumplimiento con el uniforme que corresponda al horario establecido.
- 19. Desplazamientos a la primaria, al bachillerato (dependiendo de la sección a la pertenezca la estudiante) o al bosque sin autorización previa.
- 20. Ingreso a cualquier dependencia de la institución donde haya reglamento, sin la debida autorización
- 21. Ausencia a las actividades extra clase en las cuales se ha comprometido.
- 22. Desorden en los actos de la comunidad en general y en el salón de clases.
- 23. Indisciplina en el transporte escolar.
- 24. Porte del uniforme en tiempo extraescolar sin autorización.
- 25. Promoción de ventas, rifas y/o negocios sin autorización previa.
- 26. Entrar o salir de la institución en horas distintas a las reglamentadas en días no hábiles, excepto cuando se

programen actividades especiales o medie autorización de un funcionario competente.

PARÁGRAFO 1: Frente al inciso 6, los docentes podrán solicitar a la estudiante apagar el celular o ponerlo en modo silencio durante las clases. Si fuere necesario, retenerlo para ser entregado al padre de familia. La institución no responderá por pérdida de joyas, grabadoras, juguetes, celulares, dispositivos electrónicos, computadores, etc. **PARÁGRAFO 2**: En lo que se refiere a las ventas de alimentos y/o cualquier tipo de producto, -inciso 25- éstos serán decomisados y donados a centros de beneficencia para ayudar a los más necesitados o entregados al padre de familia.

PARAGRAFO 3: La reincidencia por tercera vez de la situación de connotación moderada mencionada en el numeral 1 de este artículo, amerita que se aplique los correctivos formativos para situaciones de connotación compleja.

ARTÍCULO 39. SITUACIONES DISCIPLINARIAS DE CONNOTACIÓN COMPLEJA

- 1. Difamar e irrespetar el buen nombre de la institución, o de cualquiera de sus miembros (directivos, docentes, administrativos y de servicios generales etc.) a través de redes sociales, o de cualquier otro medio (escritos, blogs, etc.)
- 2. Utilizar el buen nombre de la institución para efectuar actividades no autorizadas
- 3. Irrespetar las orientaciones que se hagan para mejorar su comportamiento.
- 4. Dar un nombre falso para identificarse cuando se le solicita.
- 5. Suplantar una compañera.
- 6. Empleo de gritos exagerados, palabras y gestos soeces.
- 7. Alterar, adulterar o falsificar documentos.
- 8. Hacer fraude en las evaluaciones o pruebas académicas.
- 9. Hacer plagio (copia total o parcial de un trabajo en soporte físico, digital o magnético), sin dar los créditos de su autor o indicar la fuente de donde se ha tomado.
- 10. Retirarse del salón de clases, de actividades escolares, culturales y deportivas, si ninguna autorización.
- 11. Ausencia del salón en horas de clase y permanecer fuera sin ninguna justificación.
- 12. Incitar y participar de forma colectiva en la ausencia de uno o más días de clase.
- 13. Evadirse de la institución.
- 14. Llegar a la institución y permanecer afuera, sin ingresar a sus instalaciones.
- 15. Realizar actos portando el uniforme que se establecen como inapropiados o ilícitos y que afecten el buen nombre de la institución.

PARÁGRAFO. OBLIGACIÓN DE INFORMAR A PADRES Y AUTORIDADES COMPETENTES.

(Ley de Infancia y Adolescencia Art.43 y 44, Ley 1146 del 2007. Art. 11 y 12.)

El personal directivo, administrativo, docentes y estudiantes de la Institución Educativa Liceo Nacional que detecten entre los educandos casos de tenencias, tráfico o consumo de sustancias que produzcan dependencias, así como maltrato físico, psíquico, acoso o abuso sexual o de cualquier índole, están obligados a informar a los padres, al defensor de familia o a la instancia competente para que se adopten las medidas correctivas o de protección correspondientes. (VER ANEXO A RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL)

ARTÍCULO 40. PROCEDIMIENTO PARA LAS SITUACIONES DISCIPLINARIAS DE CONNOTACIÓN MODERADA

- 1. Amonestación verbal y registro escrito en el observador de la estudiante. Lo aplicará el docente o directivo docente que tuvo conocimiento del hecho, quien lo dará a conocer además al director(a) de curso.
- 2. Narración de los hechos por parte de la estudiante que cometió la falta en el observador de la estudiante.

SI LA ESTUDIANTE PERSISTE EN SU COMPORTAMIENTO:

- 3. Citación al padre de familia o acudiente para informar la situación. Citará el docente, el director de Grupo o el Coordinador(a) de Convivencia según el caso y se firmarán los compromisos respectivos.
- 4. Determinación de la acción formativa correctiva.

SI HAY RECURRENCIA DE LA FALTA:

5. Firma del Acta de compromiso Formativo.

PARÁGRAFO 1. El coordinador(a) de Convivencia, el director(a) de grupo o un docente, podrán aplicar las acciones formativas correctivas que se estipulan en el art. 41 del presente Manual.

PARAGRÀFO 2. La estudiante que incumpla el **Acta de Compromiso** incurre en una situación disciplinaria de connotación compleja, razón por la cual se seguirá el procedimiento para dichas situaciones.

ARTÍCULO 41. ACCIONES FORMATIVAS CORRECTIVAS PARA SITUACIONES DISCIPLINARIAS DE CONNOTACIÓN MODERADA

Se aplicará uno de los siguientes correctivos formativos:

- 1) Diálogo Reflexivo con la estudiante
- 2) Realizar una actividad de servicio social en la institución o de embellecimiento (jardines, corredores, etc.)
- 3) Realizar un trabajo de tipo formativo como: lectura de un libro, consulta dirigida, plegable, cartelera, collage o poster de acuerdo con la falta cometida.
- 4) Compensación material de algún elemento dañado.
- 5) Comparendos ecológicos: Retribuir a la institución con material de aseo y otros.

ARTÍCULO 42. PROCEDIMIENTO PARA SITUACIONES DISCIPLINARIAS DE CONNOTACIÓN COMPLEJA

- 1. Amonestación verbal y registro escrito en el observador de la estudiante. Lo aplicará el docente o directivo docente que tuvo conocimiento del hecho, quien lo dará a conocer además al director(a) de curso, con las respectivas evidencias.
- 2. Narración de los hechos por parte de la estudiante que cometió la falta en el observador de la estudiante.
- 3. Citación al padre de familia o acudiente para el respectivo informe. Citará el docente, el director de Grupo o el Coordinador(a) de Convivencia según el caso.

- 4. Si la situación lo amerita, se hará la remisión del caso al Comité Escolar de Convivencia, quien analizará el caso y determinará las acciones formativas correctivas a la estudiante. En caso de no proceder la remisión, se determinará la acción formativa correctiva, por parte de coordinación.
- 5. La estudiante y sus padres o representante legal podrán apelar la decisión tomada por el Comité Escolar de Convivencia ante el Consejo Directivo.
- 6. El Consejo Directivo ordenará una audiencia especial para analizar el caso.

PARÁGRAFO 1: Contra la decisión tomada por el Consejo Directivo no procede recurso alguno, por lo que con ella concluirá el proceso.

PARÁGRAFO 2: La institución respetará y agotará el debido proceso interno y remitirá a las autoridades competentes los casos cuyos correctivos aplicables correspondan a dichas entidades.

ARTÍCULO 43. ACCIONES FORMATIVAS CORRECTIVAS PARA SITUACIONES DISCIPLINARIAS DE CONNOTACIÓN COMPLEJA

Se aplicará uno de los siguientes correctivos formativos:

- 1) Pérdida de estímulos, privilegios o permisos.
- 2) Actividad de Reparación en caso de haber dañado muebles o inmuebles del colegio y/o compensación económica.
- 3) Realización de alguna de las siguientes actividades pedagógicas reparadoras por uno, dos o tres días:
 - Un Trabajo asignado por los maestros y/o Coordinador en la dependencia que se determine (biblioteca, oficina de coordinación de convivencia y/o académica)
 - Trabajo Especial dirigido por el servicio de Orientación Escolar.
 - Trabajo Ecológico: actividad de embellecimiento del salón, de los jardines, o algún espacio de la planta física
 - Trabajo Comunitario: apoyar la prestación de algún servicio dentro de la institución
 - Trabajo Pedagógico preparación de una exposición, video, poster o plegable de acuerdo con la falta cometida para socializar con las compañeras.

Si la estudiante persiste en su comportamiento:

- 4) Matrícula con compromiso para el grado que está cursando. La determina el Comité Escolar de Convivencia.
- 5) Pérdida del cupo para el año siguiente.
- 7) Cancelación de la matrícula.

PARÁGRAFO: La pérdida del cupo para el año siguiente y la cancelación de la matrícula serán decisiones del rector(a), previo estudio y recomendación del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 44. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES O EXIMIENTES

Serán consideradas circunstancias atenuantes o eximentes:

- 1. Aceptar y reconocer la acción inadecuada oportunamente
- 2. Procurar, por iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de iniciarse el

- debido proceso.
- 3. El buen comportamiento anterior.
- 4. Disposición para aportar información frente a la actuación realizada.

PARÁGRAFO: Se consideran circunstancias agravantes de la responsabilidad de la estudiante, las siguientes:

- 1. Ser reincidente en sus actuaciones inadecuadas.
- 2. El cometer la acción inadecuada para ocultar o ejercer otra.
- 3. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- 4. El haber cometido la acción inadecuada aprovechando la confianza depositada en ella.
- 5. Cometer la acción aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.
- 6. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
- 7. El haber preparado ponderadamente su actuación con complicidad de otras personas.

ARTÍCULO 45. INFORME DE CONVIVENCIA-VALORACION DE COMPORTAMIENTO.

La aplicación de un correctivo formativo por situaciones que afecten la disciplina y/o la convivencia, afectará la valoración de comportamiento de la estudiante en el período académico correspondiente. La disminución en la escala valorativa dependerá del tipo de situación (situación I, II o III de convivencia o de connotación moderada y de connotación compleja).

PARÁGRAFO. El director de grupo mantendrá actualizado el Observador de la Estudiante, cuidando que en éste se consignen sus actuaciones más relevantes, bien sean positivas o negativas, también llevará una relación de los correctivos formativos aplicados a las estudiantes y las demás estadísticas que considere pertinentes, a fin de tener una información objetiva que sirva de base para una valoración integral.

ARTÍCULO 46. DE LAS EVALUACIONES.

Las pruebas o evaluaciones académicas y demás actividades realizadas durante los días de correctivos formativos serán incluidas en los planes de actividades de apoyo al finalizar el periodo académico.

ARTÍCULO 47. DEL DERECHO DE DEFENSA (Constitución Política Art. 29- Ley 1098 del 2006. Art. 26) Las medidas aquí previstas se aplicarán con la observancia del Derecho de Defensa de la estudiante o estudiantes implicadas; además de ser escuchada(s), se debe informar a los padres o acudientes. La estudiante que sea objeto de una acusación tendrá derecho a que se le explique con claridad en qué consiste la presunta violación de prohibiciones o el supuesto incumplimiento de los deberes que se le endilgan, que se escuche lo que tiene que decir al respecto, pedir que se practiquen pruebas o se presenten las evidencias. Solicitar la presencia del acudiente frente a los diversos procedimientos, e interponer los recursos establecidos en este manual. Puede solicitar la mediación de la personera estudiantil si así lo considera.

ARTÍCULO 48. MEDIDAS ESPECIALES DE INASISTENCIA.

En caso de que una estudiante falte injustificadamente más de tres días a la institución durante cualquiera de los periodos académicos, el director de grupo hará la consulta respectiva del porqué de la ausencia y junto con la coordinación de convivencia citarán a los padres y/o acudientes de esta. Si se establece que la inasistencia depende de la negligencia de los padres, la rectoría remitirá el informe a la autoridad competente para que se apliquen las medidas correspondientes.

CAPÍTULO IV

DE LOS OTROS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 49. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O REPRESENTANTES LEGALES.

De acuerdo con la filosofía de la Institución Educativa Liceo Nacional, los padres de familia son los primeros y principales educadores de sus hijas, artífices de la unidad familiar y responsable, junto con el estado y la sociedad, de la formación en valores humanos. Deben orientar a sus hijas en los aspectos moral y social, proporcionándoles un ambiente de comprensión, cariño, respeto y buen ejemplo, corrigiéndolas en forma oportuna y adecuada.

En consecuencia, al legalizar la matrícula, el padre de familia o representante legal adquiere con la institución y con sus hijas los siguientes compromisos y responsabilidades, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011, la Ley 1620 del 2013, Decreto Único reglamentario 1075 del 2015, Ley 2025 de 2020, Decreto 459 del 2024, y demás normas vigentes:

- 1) Acoger la filosofía institucional y acatar las disposiciones legales que rigen las relaciones de convivencia
- 2) Cumplir con las normas de bienestar comunitario y ambiental estipuladas en el capítulo V del presente Manual
- 3) Participar, atender y cumplir las programaciones curriculares, resoluciones, circulares, memorandos y oficios que emanen de la institución como resultado de su organización interna.
- 4) Incentivar el cumplimiento de los deberes escolares de las hijas, dando oportunidad para que asuman sus propias responsabilidades, y suministrar oportunamente a sus hijas los uniformes, textos y útiles solicitados por la institución.
- 5) Asistir en la hora y fecha fijadas a las reuniones y actividades programadas tales como entrega de informes, talleres, conferencias, escuelas de padres, etc. Así mismo a las citaciones enviadas por la institución disponiendo en todos los casos del tiempo necesario.
- 6) Consultar, en la página Web de la Institución, las descripciones detalladas de los informes de evaluación en cada periodo académico. (www.liceonacional.edu.co)
- 7) Enviar al coordinador(a) la excusa correspondiente de la inasistencia de su hija dentro de los dos días hábiles siguientes al regreso de la estudiante al plantel, debidamente firmada y presentarse personalmente cuando la institución lo requiera.
- 8) Solicitar permiso directamente en rectoría mediante oficio escrito cuando la ausencia sea superior a tres días y comprometerse a que sus hijas presenten las actividades académicas vistas durante este periodo.
- 9) Fomentar en sus hijas normas de urbanidad y buenas costumbres, propendiendo por un excelente manejo de las relaciones interpersonales a nivel del hogar, de la institución y en general de la comunidad.
- 10) Evitar las agresiones físicas o verbales entre los miembros del grupo familiar, puesto que van en contra de la integridad física, moral y psicológica de sus propias hijas, afectando su interrelación socio escolar.
- 11) Inculcar en sus hijas la puntualidad, hábitos de aseo y pulcritud personales, así como la diligencia en el cuidado de los elementos que utilicen, sean o no de su propiedad.
- 12) Procurar que sus hijas no traigan a la institución elementos diferentes a los útiles escolares y vestuario reglamentario. La institución podrá decomisar tales objetos y citar al padre de familia para su efectiva devolución. Devolver a la institución cualquier objeto que lleven sus hijas a casa y no sea de su propiedad.
- 13) Dar a conocer en forma oportuna a quien corresponda, problemas conductuales o actitudinales observados en sus hijas para brindarles ayuda adecuada en la Institución. En casos especiales, entregar al coordinador(a) y/o Docente Orientador la certificación médica o clínica, en la cual se consignen

- detalladamente los cuidados y precauciones que la estudiante debe observar, medicamentos pre escritos, y/o resultados de valoraciones especializadas.
- 14) Fomentar y apoyar en sus hijas la participación en actividades culturales, artísticas y deportivas de la institución que ayuden a su formación integral y el uso adecuado del tiempo libre.
- 15) Seguir el conducto regular al presentar algún reclamo, queja o sugerencia; hacerlo por escrito, de forma respetuosa, oportuna, en los términos de ley y ante la instancia correspondiente.
- 16) Seguir los protocolos establecidos en los artículos 33, 34 y 35 del presente Manual para las situaciones de las que tenga conocimiento que atenten contra la Convivencia Sana, el ejercicio de los Derechos Humanos y la Educación para la Sexualidad.
- 17) Tratar de manera cortés y respetuosa a todos los miembros de la comunidad educativa (directivos, docentes, administrativos y servicios generales, estudiantes y demás padres de familia)
- 18) Suministrar fotocopia del carné de la EPS a la que pertenezca la estudiante, o en su defecto adquirir un seguro estudiantil que ampare en general su salud, como en particular su atención inmediata en caso de accidente.
- 19) Autorizar a la institución Educativa Liceo Nacional para llevar a la estudiante al centro médico u hospitalario más cercano, cuando se trate de una situación de emergencia. En este evento el padre o acudiente debe cancelar directamente al centro médico hospitalario los gastos que ocasione la atención.

PARÁGRAFO 1: En caso de incumplimiento de los deberes estipulados en este artículo, se seguirán los procedimientos de ley establecidos y se acudirá a las instancias correspondientes dentro de la institución, o fuera de ella (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Comisaría de Familia, Fiscalía, Policía de Infancia, etc.)

PARAGRAFO 2: Los padres y madres de familia y cuidadores al matricular por primera vez en la institución y al renovar la matrícula cada año, aceptan su compromiso de participar en los espacios de formación que se programen. La inasistencia reiterada y sin justificación a estos espacios de formación, debe redundar en una alternativa restaurativa que se acuerde según caso.

PARAGRAFO 3: Con el fin de favorecer la participación de las familias en los espacios de formación, la institución podrá realizar las actividades en horarios, días y con metodologías flexibles, considerando diferentes medios y recursos que se adapten a sus características y condiciones, e incluyendo el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC.

PARAGRAFO 4: Se consideran justas causas de inasistencia a participar en las escuelas de padres y madres de familia y cuidadores, el caso fortuito, la fuerza mayor o la negación del empleador del padre o la madre y/o cuidador, de dar permiso al trabajador de asistir a dicha reunión sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5A, de la Ley 1857 de 2017.

ARTÍCULO 50. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

Los padres o representante legal de las estudiantes de la Institución Educativa Liceo Nacional gozan de todos los derechos y garantías civiles reconocidas en la Legislación Colombiana y convenciones; tienen especialmente los siguientes derechos:

- 1) Ser atendidos, cortés y oportunamente por el personal directivo, docentes y administrativos de la institución, en los horarios establecidos para tal fin.
- 2) Ser respetados y valorados como personas por los diversos estamentos de la comunidad educativa.
- 3) Recibir información académica o de disciplina, aclarar dudas, resolver inquietudes, presentar reclamos y hacer las sugerencias que consideren pertinentes.
- 4) Recibir periódicamente el informe detallado del rendimiento y comportamiento de su hija.
- 5) Hacer parte de los diversos estamentos de participación de padres de familia y demás comités existentes en la institución.
- 6) Participar en las actividades programadas para padres de familia.

- 7) Participar en la elaboración y evaluación del Proyecto Educativo (P.E.I.) Institucional y del Manual de Convivencia
- 8) Representar a su hija o acudida en todas las actuaciones en las que sea necesario o conveniente y, especialmente en los procesos formativos y de orientación académicos y disciplinarios.
- 9) Conocer el horario de atención de profesores para las situaciones relacionadas con su hija
- 10) Afiliarse al club deportivo y a otras instancias que apoyen la labor institucional
- 11) Interponer los recursos de ley, contra las decisiones con las que no esté de acuerdo. (Reposición, Apelación y Queja)

ARTÍCULO 51. DE LOS EDUCADORES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL.

Para la Institución educativa Liceo Nacional los educadores juegan un papel vital y trascendental tanto en la formación de las estudiantes como en la vinculación a todas las demás instancias de la comunidad educativa. Para su desempeño deberá tener en cuenta los deberes y derechos establecidos en el estatuto docente que lo rija (decretos 2277 del 14 de septiembre del 1979 y decreto 1278 del 19 de junio del 2002, Código General Disciplinario- Ley 1952- y demás normas que rigen la profesión docente en Colombia.)

Para ello se basa en la resolución 3842 del 18 de marzo del 2022 (nuevo manual de funciones del docente):

- 1. Participar en el seguimiento y evaluación de la planeación institucional y de los procesos que se derivan de ella.
- 2. Participar en la revisión, construcción y actualización de las orientaciones y lineamientos académicos y pedagógicos de la institución, conforme a los Requisitos y Competencias para los cargos de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones planteamientos del Proyecto Educativo Institucional PEI, el Plan Operativo Anual y los objetivos institucionales.
- 3. Conocer, dominar y actualizarse en los referentes de calidad y normatividad definida por el Ministerio de Educación Nacional para el nivel educativo en el que se desempeña.
- 4. Planificar las actividades pedagógicas con base en el modelo educativo de la Institución Educativa Liceo Nacional, que fomenten el desarrollo físico, cognitivo, emocional y social de los estudiantes.
- 5. Conocer, dominar y actualizar saberes referidos a las áreas de conocimiento en la que se desempeña.
- 6. Planificar los procesos de enseñanza y aprendizaje, teniendo en cuenta el nivel de competencias de las estudiantes y los referentes de calidad emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.
- 7. Construir ambientes que fomenten el aprendizaje autónomo y cooperativo en las estudiantes.
- 8. Establecer criterios pedagógicos y didácticos para articular las dimensiones (cognitivo, emocional, social, económico y ambiental) del sujeto con la propuesta curricular del nivel, considerando el proyecto educativo y los referentes de calidad definidos y expedidos por el Ministerio de Educación Nacional.
- 9. Preparar actividades formativas que permitan relacionar los aprendizajes de las áreas con las experiencias previas de las estudiantes.
- 10. Elaborar instrumentos de evaluación según los objetivos del grado y las competencias del ciclo.
- 11. Realizar el seguimiento, evaluación y retroalimentación teniendo en cuenta un enfoque integral, flexible y formativo.
- 12. Presentar informes a las estudiantes y acudientes sobre el proceso de formación (registro escolar, disciplina, inasistencias, entre otras) de manera regular y al cierre de los periodos académicos.
- 13. Apoyar los procesos de matrícula de los estudiantes para asegurar el buen funcionamiento de la institución.
- 14.Registrar el desempeño escolar para fortalecer el proceso de retroalimentación del aprendizaje de los estudiantes.
- 15. Participar e incentivar en el cuidado del establecimiento educativo para preservar condiciones satisfactorias.

- 16.Utilizar los recursos didácticos las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) y los recursos de apoyo pedagógico de la institución para el desarrollo de su práctica educativa.
- 17. Apoyar las estrategias para la resolución de conflictos entre los estudiantes, teniendo como referente el manual de convivencia de la institución.
- 18. Vincular en el proceso de enseñanza las dinámicas propias del contexto y territorio del establecimiento educativo.
- 19. Apoyar la implementación de estrategias institucionales para relacionarse con las diferentes entidades orientadas a la atención comunitaria y que promuevan el desarrollo de actividades educativas propias del contexto institucional.
- 20. Conocer y promover los derechos y deberes de las estudiantes, así como la oferta institucional y las rutas de atención con las que cuenta el territorio para denunciar posibles casos de vulneración y restablecimiento de derechos.
- 21. Planear y desarrollar estrategias que promuevan la participación activa de las estudiantes y sus familias por medio de una comunicación permanente y oportuna, para favorecer los procesos pedagógicos y formativos.
- 22. Promover la buena convivencia en el establecimiento educativo y la adquisición de rutinas diarias que les permita a los estudiantes crear hábitos para una vida saludable.
- 23. Participar en el cuidado de los espacios del descanso pedagógico y del seguimiento en la alimentación escolar según el PAE, como actividades formativas de los estudiantes dentro del establecimiento educativo.
- 24. Promover entre los estudiantes la participación en el gobierno escolar.
- 25. Identificar las habilidades, intereses y necesidades especiales de los estudiantes brindarles una atención oportuna en su rol de docente de aula y activar las rutas institucionales establecidas para su atención.
- 26. Participar en los procesos de acogida, bienestar y permanencia que defina la institución educativa, tanto para el ingreso de los estudiantes a esta, como para el paso a otros grados o niveles educativos.
- 27. Las demás que le asigne el rector acorde con el cargo y las funciones del docente de aula.

ARTÍCULO 52. PROCEDIMIENTOS PARA QUEJAS Y RECLAMOS.

Frente a situaciones de quejas o reclamos, y en relación con las que pudieran originar conflictos entre profesores y estudiantes, o padres de familia, se establecen las siguientes instancias, competencias y procedimientos:

- 1) Cuando se observe alguna conducta de un profesor(a) que le merezca especial atención, queja o reclamo, se lo hará saber al mismo educador(a). Si éste(a) no le da solución, comunicar al director de grupo, posteriormente al coordinador(a) académico(a) y/o de Disciplina, el cual llamará al docente y buscará una concertación conveniente a todos los involucrados, en caso de no lograrse solución a la situación, o resulta ser un asunto de competencia exclusiva del Rector, del Comité Escolar de Convivencia, del Consejo Directivo, o de otra autoridad, se deberá informar del caso a quien corresponda y éste resolverá en última instancia, según su competencia.
- 2) Cuando la conducta presuntamente reprobable sea de un padre de familia, deberá comunicarse al Consejo Directivo, con el propósito de mediar y llegar acuerdos. Si el padre de familia reincide en la conducta inapropiada y no está en disposición de dialogar asertivamente y conciliar, tendrá que delegar y/o autorizar por escrito a una persona que lo represente para la comunicación con la institución.
- 3) Las partes implicadas podrán hacer uso de los recursos legales vigentes para su respectiva defensa.

ARTÍCULO 53. DOCENTE ORIENTADOR

El docente orientador debe planear y programar su trabajo en colaboración con los coordinadores y demás servicios de bienestar. Debe cumplir las funciones que le son asignadas por la ley de acuerdo con su cargo, conocer y aceptar la filosofía de la institución. Sus funciones corresponden a la estipuladas en la resolución No. 003842

de marzo del 2022, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

PARAGRAFO 1. De las estudiantes: Para acceder al servicio de orientación y consejería, la estudiante por iniciativa propia puede solicitar su cita al iniciar o finalizar la jornada o el descanso. Para que la estudiante pueda salir de clase debe presentar al docente la ficha de control de cita entregada por el docente orientador, y este a su vez avalará la salida de la estudiante del salón con su firma.

De los padres: Los padres de familia pueden a su vez solicitar la Consejería Familiar para tratar asuntos relacionados de sus hijas. Deberán solicitar la cita personalmente o por intermedio de sus hijas.

De los docentes: Los docentes o coordinadores pueden remitir una estudiante para que esta sea atendida, diligenciando una ficha, la cual es entregada al docente orientador, especificando las conductas o situaciones problemas observados en la estudiante.

PARAGRAFO 2. En cualquiera de los casos debe diligenciarse el Consentimiento Informado, por parte de los padres de familia.

PARAGRAFO 3. El servicio de orientación escolar podrá hacer las respectivas remisiones a profesionales externos: Psiquiatría, Terapias Especializadas, Neurología, etc., de acuerdo con las particularidades de las estudiantes, y seguirá los protocolos establecidos por la institución para la remisión de los casos.

ARTÍCULO 54. PERSONAL ADMINISTRATIVO.

El personal administrativo de la Institución Educativa Liceo Nacional debe trabajar en acción coordinada con los demás estamentos de la comunidad, bajo la orientación de todos y cada uno de sus superiores o con la autonomía que le confiere la organización institucional o la Ley, según el funcionario de que se trate.

Igualmente deben conocer y aceptar la filosofía del colegio, así como cumplir cabalmente con sus funciones, respetar y apoyar la labor educativa.

ARICULO 55. DE LAS EXALUMNAS.

Las ex alumnas de la Institución Educativa Liceo Nacional se podrán constituir como fundación o entidad sin ánimo de lucro, definir y declarar sus propios estatutos, reglamento interno de funcionamiento y obtener personería jurídica. Gozarán de la respetuosa y debida atención por parte de los demás miembros de la comunidad educativa. La representante de las exalumnas con asiento en el Consejo Directivo de la institución presentará ante éste las iniciativas y proyectos que favorezcan el bienestar de todos los estamentos de la Institución

PARÁGRAFO. DE LA ASOCIACIÓN DE EXALUMNAS.

Es el organismo que agrupa a las ex alumnas de la Institución Educativa Liceo Nacional y que fundamentalmente servirá de apoyo, guía y colaboración con el quehacer institucional en beneficio de las estudiantes a través de su representante en el Consejo Directivo.

ARTICULO 56. DISPOSICIONES COMUNES.

Todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa de que trata este capítulo gozan de las prerrogativas y derechos consagrados en la legislación colombiana y los derivados de la aplicación de la filosofía de la institución. En ese contexto la institución atenderá sus sugerencias y peticiones respetuosas.

La vinculación, contratación, funciones, salarios, derechos, deberes, régimen disciplinario y demás aspectos propios de la relación de educadores y personal administrativo de la Institución Educativa Liceo Nacional, se regularán por las normas del Código Sustantivo del Trabajo, el reglamento interno de trabajo, las disposiciones especiales aplicables al tipo de vínculo laboral y demás normas vigentes

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES GENERALES- PRIMERA SECCIÓN

DEL BIENESTAR COMUNITARIO Y DEL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR

ARTÍCULO 57. REGLAS DE HIGIENE PERSONAL, DE PREVENCIÓN Y DE SALUD PÚBLICA.

Todos los integrantes de la comunidad de la Institución Educativa Liceo Nacional deberán observar las reglas de higiene personal, de prevención y de salud pública que a continuación se señalan:

- 1) Observar permanentemente normas básicas de aseo personal y de salud individual, tales como:
- ✓ Lavarse las manos antes de comer y después de utilizar los servicios sanitarios.
- ✓ Bañarse diariamente utilizando jabones y demás productos de aseo y belleza personal, preferiblemente biodegradables.
- ✓ Mantener los dientes, las uñas, el cabello, ropa y calzado limpios.
- 2) Seguir una dieta alimenticia sana y balanceada, evitando la compra de alimentos en ventas ambulantes o sitios que no cumplan con las normas de salud pública reglamentarias.
- 3) Realizar ejercicios físicos, teniendo en cuenta las limitaciones personales y las indicaciones médicas.
- 4) Acatar pautas de prevención de alcoholismo, drogadicción y tabaquismo dadas por la institución tales como:
- ✓ Abstenerse de consumir sustancias psicoactivas, uso de cigarrillos electrónicos o vapeadores que alteren o inhiban el sistema nervioso central
- ✓ Informarse y analizar las creencias, actitudes y conceptos que se tienen acerca de las verdaderas consecuencias y efectos colaterales que producen en el organismo el consumo de alcohol, droga y tabaco.
- ✓ Desarrollar técnicas de afrontamiento frente a la presión de grupo o personas que inducen al consumo de tales sustancias.
- ✓ Participar en grupos que se dediquen a actividades recreativas y de uso adecuado del tiempo libre.
- 5) Acatar recomendaciones e indicaciones dadas por la institución para prevenir el embarazo en la adolescencia.

PARÁGRAFO: En caso de que una estudiante se encuentre en estado de embarazo, se activará el protocolo correspondiente. La estudiante deberá seguir las recomendaciones dadas por el profesional de salud tratante, sobre todo cuando el embarazo sea de alto riesgo. Si la estudiante es menor de catorce años, se reportará el caso al ICBF.

- 6) Participar y contribuir en la conservación de la salud pública con actitudes tales como:
- ✓ Arrojar los desperdicios y basuras solamente en los sitios destinados o adecuados para ello.
- ✓ Evitar el contacto con otras personas cuando tienen enfermedades, cuando ello implique afectación a la salud personal o a la salud de otros.

- ✓ Abstenerse de contaminar o dañar corrientes de agua, cultivos, alimentos y en general bienes de uso común.
- ✓ Aplicarse las vacunas y medicamentos que requiera para prevenir enfermedades y restablecer la salud; utilizar el tapabocas cuando la enfermedad lo amerite.

ARTÍCULO 58. LOS BIENES PERSONALES Y LOS DE USO COLECTIVO.

Los integrantes de la comunidad de la Institución Educativa Liceo Nacional frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, seguirán los siguientes criterios de respeto, valoración y compromiso:

- ✓ Darle buen uso y manejo a los bienes personales y a los comunitarios.
- ✓ Tomar conciencia del esfuerzo que significa adquirir bienes que facilitan el desarrollo personal y comunitario, lo cual se traduce en el empeño por su defensa y conservación.
- ✓ Comprometerse con espíritu altruista a observar conductas tendientes a la construcción y mejoramiento de los bienes idóneos para el beneficio común y personal.
- ✓ Respetar la naturaleza y destinación de los bienes propios tanto como la de los bienes de los demás.
- ✓ Participar activamente en la creación de una actitud general de respeto, valoración, adecuación y embellecimiento de todos los bienes, elementos y útiles de que dispone la Institución para la implementación del proceso educativo.

ARTÍCULO 59. MEDIO AMBIENTE INSTITICIONAL

Todo miembro de la comunidad educativa de la Institución Educativa Instituto Liceo Nacional debe ser consciente de la vital importancia y trascendencia que tiene la conservación del ambiente. Por ello en relación con el medio ambiente, se compromete a observar las siguientes pautas mínimas de comportamiento:

- ✓ Comprender que el ambiente es patrimonio común y que en consecuencia todos deben participar de su cuidado y manejo.
- ✓ Lograr la preservación y restauración del ambiente en general y de la institución en particular, así como la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales.
- ✓ Prevenir y controlar los efectos nocivos de la explotación de los recursos naturales no renovables.
- ✓ Preocuparse y ejercer acciones directas para preservar la atmósfera, las aguas en cualquiera de sus estados, la tierra, el suelo, la flora, la fauna, las fuentes primarias de energía, los recursos geotérmicos y los del paisaje.

ARTÍCULO 60. PRESENTACION PERSONAL DE LAS ESTUDIANTES, UNIFORME, HORARIOS Y PERIODO.

La Institución Educativa Liceo Nacional exige que sus estudiantes en su presentación personal utilicen el uniforme según modelo. (**Ver Artículo 27**). Deberán presentarse según cada ocasión y evento de acuerdo con las indicaciones dadas por los encargados competentes con uno de los dos uniformes.

PARÁGRAFO 1. RESPECTO DE LOS HORARIOS.

Los horarios y periodos lectivos por los que se rige la Institución Educativa Liceo Nacional son los siguientes:

Preescolar Mañana: 6:45 am a 11:45 am Preescolar Tarde: 12:30 pm a 5:00 pm Básica Primaria Mañana: 6:30 a.m. a 12:00 m Básica Primaria Tarde: 12:30 p.m. a 6:00 p.m. Básica Secundaria Mañana: 6:15 a.m. a 12:15 p.m. Básica Secundaria Tarde: 12:30 m a 6:30 p.m.

El descanso en los niveles de preescolar, básica y media será de 30 minutos, en los cuales se desarrollarán proyectos transversales con las estudiantes.

Periodos Lectivos: tres periodos académicos (los dos primeros de 13 semanas y el último de 14 semanas), en concordancia con las determinaciones que se establezcan en el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I) de la institución y con las fechas límites de iniciación y terminación de cada período que determine la Secretaría de Educación Municipal.

Las estudiantes de la jornada mañana en la media académica, según la especialidad que estén cursando, asisten en jornada contraria para cumplir las horas adicionales respectivas durante dos días.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LOS OTROS SERVICIOS, INTERPRETACIÓN Y VIGENCIA

ARTÍCULO 61. SEGURO ESTUDIANTIL.

✓ Seguro estudiantil. - El seguro estudiantil será obligatorio para todas las estudiantes, la póliza tendrá una duración de un año y serán las mismas compañías aseguradoras las responsables del contrato y prestación de los servicios.

ARTÍCULO 62. - MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA.

En la Institución existen los siguientes medios de comunicación interna:

✓ EMISORA RADIAL DEL COLEGIO

Dirigida por los profesores del área de idiomas, según acuerdo pactado entre ellos. Funcionará en el descanso todos los días. Será planeado, revisado y controlado por el profesor encargado y pregrabado para su emisión.

✓ SONIDO INTERNO

La institución cuenta con un sonido interno, habilitado para cada uno de los salones y dependencias del colegio, el cual es utilizado para dar información a la comunidad educativa en general, hacer llamado a las estudiantes, realizar actividades de socialización, dar avisos, informes, etc.

✓ COMUNICACIÓN ORAL Y PERSONAL

En la comunicación oral y personal se considerarán las normas de cortesía y respeto. Las informaciones serán oportunas y claras, a la persona aludida en primera instancia.

Toda actividad complementaria se dará a conocer al Rector(a) a través de la coordinación o las jefaturas de área, respetando el establecimiento de la comunicación horizontal o vertical.

✓ COMUNICACIÓN ESCRITA

Para la comunicación escrita, la institución utilizará circulares, volantes, plegables, afiches o impresiones, como estrategias para el manejo de la información y la divulgación de aspectos administrativos, formativos y pedagógicos, que tenga que ver con los diversos agentes educativos (docentes, padres y estudiantes). Las cartas de solicitud de servicio institucional se harán a través de la secretaria (ventanilla única).

CARTELERAS INSTITUCIONALES

Las cuales están distribuidas por áreas en diversos espacios de la institución. Permiten informar a las estudiantes de situaciones relevantes de acuerdo con cada área de trabajo y socializar temas de interés común para toda la comunidad.

COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA

La página web del colegio <u>www.licenal.edu.co</u> es utilizada para la comunicación y la divulgación de la información a toda la comunidad educativa.

BLOG FORMATIVO PARA PADRES Y ESTUDIATES DE ORIENTACIÓN ESCOLAR

Con información importante para padres de familia y estudiantes en aspectos como rutas de atención, salud mental, orientación familiar, exploración vocacional y profesional, hábitos de estudio, etc. https://licenalsoe.blogspot.com/

ARTÍCULO 63. BIBLIOTECA ESCOLAR.

La institución pondrá a disposición de las estudiantes un número suficiente de textos pedagógicos y de investigación sobre las asignaturas y proyectos pedagógicos contemplados en el currículo para cumplir una función de complemento de guía del trabajo pedagógico y de las prácticas de experimentación y de observación que realicen las estudiantes.

La dirección, organización y funcionamiento interno de la biblioteca está a cargo de las bibliotecarias, serán las responsables de mantener el orden y la disciplina dentro del recinto de la biblioteca y apoyarán a los usuarios en el desarrollo de sus investigaciones, mediante información actualizada, ágil y oportuna.

PARÁGRAFO 1. OBJETIVOS

- ✓ Capacitar a las estudiantes para una adecuada utilización de la fuente documental y de información disponible en la biblioteca.
- ✓ Desarrollar hábitos de estudio e investigación
- ✓ Inculcar responsabilidad y amor por los materiales bibliográficos.

PARÁGRAFO 2. RECOMENDACIONES A PROFESORES Y ESTUDIANTES

- ✓ Se presta y se recibe material didáctico únicamente 5 minutos antes y 5 minutos después del cambio de clases y en la hora del descanso. Exceptuando los profesores que tengan horas sin clase y soliciten este servicio para posteriores actividades pedagógicas. El préstamo de libros se realiza mediante el uso del carné o la copia de la tarjeta de identidad.
- ✓ A los docentes: cuando se necesite material de la biblioteca para ser utilizado en la sala o en el aula de clase, se debe solicitar con anterioridad a la clase para poder prestar un servicio ágil y eficiente. Exceptuando la primera hora de clase y la última.

✓ Las estudiantes que ingresen a la biblioteca deberán observar siguientes conductas: Mantener el área de trabajo limpia y ordenada, abstenerse beber o ingerir alimentos, guardar silencio, dar buen uso a las sillas, mesas y demás elementos de la biblioteca.

El horario de servicio de biblioteca en bachillerato es:

Jornada Mañana
 Jornada Tarde
 1:00 p.m. a 12:00 M.
 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

ARTÍCULO 64. SALAS ESPECIALIZADAS

La institución educativa cuenta con diversas salas especializadas para el desarrollo de las actividades académicas de las estudiantes: Sala de Bilingüismo, Salón de GeoGebra, Salas de Informática y Tecnología, Sala de Electrónica.

En las salas, salones y dependencias donde se encuentran instalados equipos de cómputo, eléctricos y electrónicos, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- 1. Comportamiento adecuado, conforme a lo establecido en el Manual de Convivencia
- 2. No utilizar teléfonos celulares, ni ningún dispositivo electrónico (Mp3; Mp4; I-Pods, etc.)
- 3. Evitar movimientos bruscos que puedan golpear algún equipo y dañarlo.
- 4. Abstenerse de consumir alimentos o bebidas.
- 5. Las estudiantes deben usar los equipos únicamente para el desarrollo de las actividades académicas dirigidas por los docentes.
- 6. Las instalaciones eléctricas y demás accesorios de las salas, sólo pueden ser manejados por el docente encargado y el personal técnico.
- 7. Las sillas y demás mobiliario deben conservarse en el sitio que ha sido previsto para estos objetos.
- 8. La responsabilidad del manejo de los equipos de cómputo incluye observar el estado general del aparato, reportar de inmediato los daños que se observen y los inconvenientes con los programas instalados.
- 9. Quienes causen daño a los equipos de cómputo o aparatos eléctricos, responderán en forma amplia y completa, restaurando el bien deteriorado.

ARTÍCULO 65. LABORATORIOS

La institución cuenta con un laboratorio, en el cual se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- 1. Comportamiento adecuado, conforme a lo establecido en el Manual de Convivencia
- 2. No utilizar teléfonos celulares, ni ningún dispositivo electrónico (Mp3; Mp4; I-Pods, etc.
- 3. Abstenerse de llevar y /o consumir alimentos o bebidas.
- 4. Portar una bata blanca para ingresar al laboratorio
- 5. Dejar aseado y ordenado el lugar de la práctica; se sugiere traer siempre una bayetilla para el área de trabajo.
- 6. Guardar los objetos personales en el maletero
- 7. Manipular únicamente los implementos de laboratorio asignados por el docente
- 8. Seguir las instrucciones y orientaciones del docente para el desarrollo de la práctica
- 9. No oler, probar ni tocar ninguna sustancia sin la autorización del docente.
- 10. En las prácticas que se realice combustión, no ingresar ningún material que pueda ocasionar un incendio
- 11. Cuando se calienten líquidos en un tubo de ensayo, hacerlo en un ángulo de 45° y cuidar de no apuntar hacia ninguna persona.
- 12. Limpiar la balanza antes y después de utilizarla, además nunca pesar ninguna sustancia directamente sobre el platillo.
- 13. Para pipetear sustancias corrosivas, utilizar el pipeteador, y nunca hacerlo con la boca.

- 14. Fijarse en los signos de peligro que aparecen en los frascos de los productos químicos
- 15. No jugar con ningún tipo de elemento, ni mucho menos con elementos cortantes o punzantes
- 16. En caso de producirse un accidente, quemadura o lesión, comunicarlo de forma inmediata al docente
- 17. La responsabilidad del manejo de los materiales y herramientas incluye observar el estado general de los mismos, reportar de inmediato los daños que se observen o los inconvenientes presentados.
- 18. Lavarse las manos antes y después de cualquier práctica de laboratorio.

ARTÍCULO 66. PISCINA

Para las actividades de natación, las estudiantes deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- 1. Comportamiento adecuado, conforme a lo establecido en el Manual de Convivencia
- 2. No utilizar teléfonos celulares, ni ningún dispositivo electrónico (Mp3; Mp4; I-Pods, etc.)
- 3. Ingresar al área de la piscina con todos los elementos necesarios. (vestido, gorro, toalla, pantuflas antideslizantes)
- 4. No ingerir ninguna bebida ni alimento.
- 5. Evitar ingresar a la piscina con collares, aretes, manillas etc.
- 6. Ingresar a la piscina únicamente cuando el profesor lo autorice
- 7. Agilidad y buen comportamiento en los baños y camerinos
- 8. Evitar desplazamientos bruscos o rápidos alrededor de la piscina
- 9. Realizar las necesidades fisiológicas en los baños y descargar el agua.

ARTÍCULO 67. SERVICIO DE ORIENTACIÓN ESCOLAR. (S.O.E.)

La Institución cuenta con un Servicio de Orientación Escolar que tiene como misión contribuir al desarrollo integral, equilibrado y armónico de las estudiantes, mediante acciones en las diversas áreas de gestión: (Directiva, Académica y Comunitaria).

PARAGRAFO 1. De las estudiantes: Para acceder al servicio de orientación y consejería, la estudiante por iniciativa propia puede solicitar su cita al iniciar o finalizar la jornada o el descanso. Para que la estudiante pueda salir de clase debe presentar al docente la ficha de control de cita entregada por el docente orientador, y este a su vez avalará la salida de la estudiante del salón con su firma.

De los padres: Los padres de familia pueden a su vez solicitar la Consejería Familiar para tratar asuntos relacionados de sus hijas. Deberán solicitar la cita personalmente o por intermedio de sus hijas.

De los docentes: Los docentes o coordinadores pueden remitir una estudiante para que esta sea atendida, diligenciando una ficha, la cual es entregada al docente orientador, especificando las conductas o situaciones problemas observados en la estudiante.

PARAGRAFO 2. En cualquiera de los casos debe diligenciarse el Consentimiento Informado, por parte de los padres de familia.

PARAGRAFO 3. El servicio de orientación escolar podrá hacer las respectivas remisiones a profesionales externos: Psiquiatría, Terapias Especializadas, Neurología, etc., de acuerdo con las particularidades de las estudiantes, y seguirá los protocolos establecidos por la institución para la remisión de los casos.

ARTÍCULO 68. INTERPRETACIÓN DEL MANUAL.

La interpretación de las disposiciones contenidas en este manual deberá hacerse teniendo en cuenta que su finalidad es la formación integral y educación de las estudiantes para la convivencia pacífica, democrática y pluralista de acuerdo con la filosofía de la institución, prevista en los principios fundamentales de este **Manual de Convivencia** en concordancia con las normas legales pertinentes, de preferencia las de la Constitución Política, las del Derecho Administrativo, Civil y de Familia.

ARTÍCULO 69. VIGENCIA.

El presente Manual de Convivencia reemplaza todos los procedimientos y disposiciones contrarios a los aquí estipulados y entra a regir a partir de la fecha.

Dado en Ibagué, a los 25 días del mes de octubre del 2024.

Juene furence of o

Esp. Inés Herrera Vizcaya Rectora

ANEXO A. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA

De acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley 1620 del 2013, y su decreto reglamentario, la Institución Educativa Liceo Nacional, diseña la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, enmarcada dentro del estrategia: "*Liceo Nacional, libre de acoso escolar*".



COMPONENTE DE PROMOCIÓN

- -Ajuste al manual de Convivencia, periódicamente y socialización de este a toda la comunidad educativa.
- Socialización de los protocolos y ruta de atención integral median diversas estrategias: página web, plegables, carteleras, etc.
- Garantizar el cumplimiento de las políticas de calidad educativa de la institución: "Liceo Nacional la excelencia el ideal" mediante proyectos pedagógicos entre los cuales se encuentran:
 - ✓ VIVE VILLA FRANCA, un espacio creado con el fin de que las estudiantes tengan un lugar diferente donde recrearse por medio de la lectura y la escritura. En este escenario han surgido proyectos significativos como "La Experiencia de la lectura en la Transformación de la escritura y la Oralidad",

- ✓ CLUB RADIAL LICENAL: proyecto que se desarrolla para potenciar las competencias comunicativas de las estudiantes.
- ✓ EXPO TECNOLOGÍA, feria con proyección científica, artística y empresarial, donde se diseñan proyectos innovadores, creativos e investigativos por parte de las estudiantes de grados sextos a noveno.
- ✓ Proyecto LÍDER EN MI en alianza con la fundación Terpel para lograr una comunidad educativa líder en todos sus procesos.
- ✓ Proyecto el ARTE DE AMARTE DESDE LA LITERATURA, para fortalecer las competencias socioemocionales de las estudiantes.
- ✓ Proyecto "ARMONÍZATE LICENAL": jornada de ambientación para favorecer la adaptación y el buen clima escolar
- ✓ Proyecto "EMPODERANDO SUEÑOS: JÓVENES LICEISTAS", de orientación vocacional y socioocupacional.
- ✓ Proyectos desarrollados desde las diversas áreas académicas
- -Implementación de diversas estrategias de comunicación, incluidas, las virtuales o digitales para el desarrollo de los proyectos transversales mediante alianzas estratégicas y el blog interactivo del servicio de orientación escolar.
- Continuar los procesos de capacitación interna a docentes para generar estrategias académicas de trabajo flexible y el bienestar de toda la comunidad educativa.
- Generar estrategias pedagógicas en coordinación con la docente profesional de apoyo de la secretaria de educación, para favorecer los procesos educativos de las estudiantes en situación de inclusión.

COMPONENTE DE PREVENCIÓN

- -Coordinar acciones de prevención mediante alianzas estratégicas de acuerdo con los factores de riesgo identificados en la institución.
- -Semana del Amor Propio, liderada por el área de huanidades y el gobierno escolar estudiantil para favorecer la educación socioemocional, el buen trato y la sana convivencia.
- -Desarrollar el Proyecto de Escuela para madres, padres y /o cuidadores, mediante la estrategia "Familias Líderes Licenal", coordinado por el servicio de orientación escolar
- Continuar el desarrollo de los proyectos transversales incluidos en las diversas áreas del currículo, mediante diversas estrategias, para favorecer la salud mental, la salud sexual y reproductiva, la prevención al consumo de sustancias psicoactivas y la prevención del suicidio.
- -Implementación de la estrategia "Promoción Integral para el Desarrollo Humano" del servicio de orientación escolar como apoyo al fortalecimiento de la salud mental y las competencias socio emocionales en la comunidad educativa.

ESTRATEGIA DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS



<u>COMPONENTE DE ATENCIÓN</u>

- -Activación de la ruta de atención y protocolos para situaciones de riesgo psicosocial
- -Socializar de manera permanente las líneas de atención frente a situaciones de riesgos psicosociales mediante la página web de la institución, el blog interactivo de orientación escolar, carteleras, folletos, plotter, etc.





RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIOS DE LOS DHSR

Situaciones Tipo I.

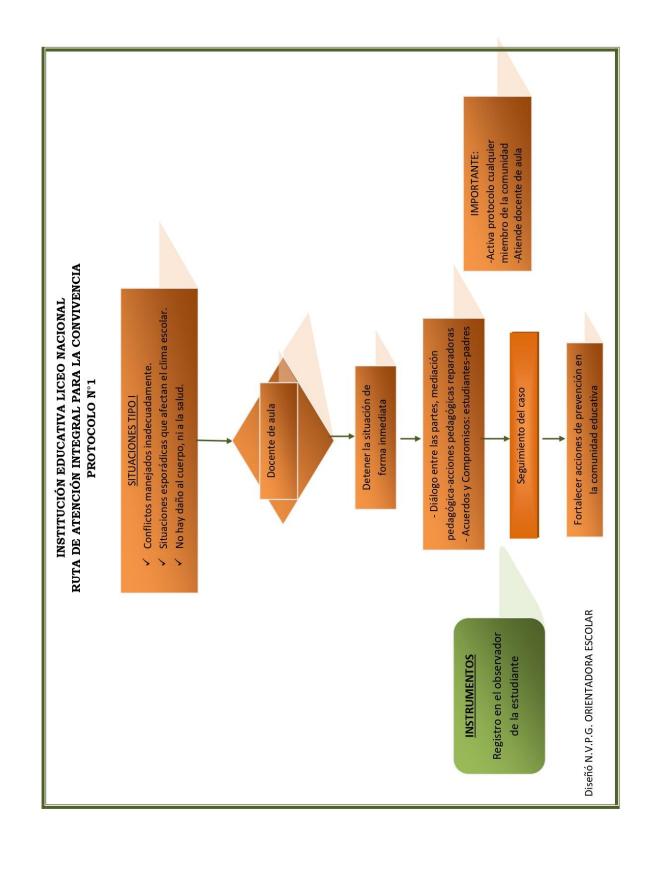
Conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Situaciones Tipo II.

Situaciones de agresión
escolar, acoso escolar
y ciberacoso. No revisten
las características de la
comisión de un delito y
cumplan con al menos una
de estas características:
a. Se presentan de manera
repetida o sistemática.
b. Causan daños al
cuerpo o a la salud sin
generar incapacidad
alguna.

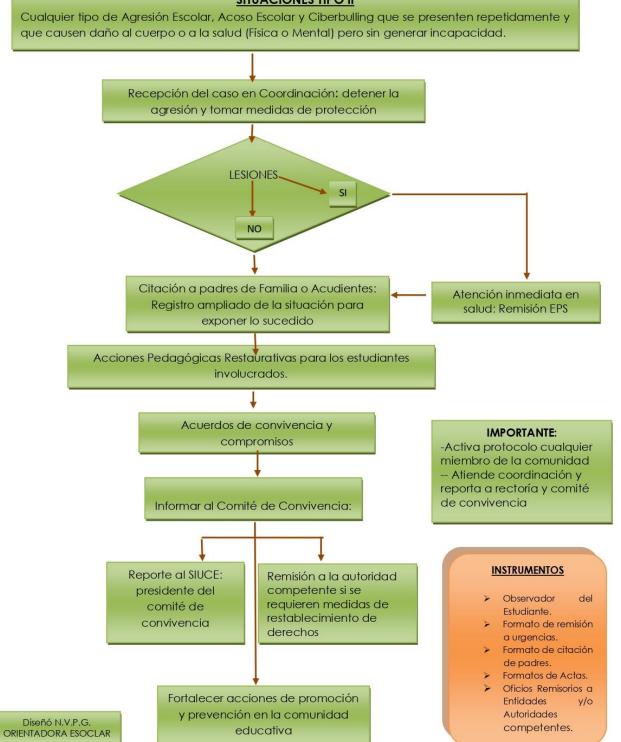
Situaciones Tipo III.

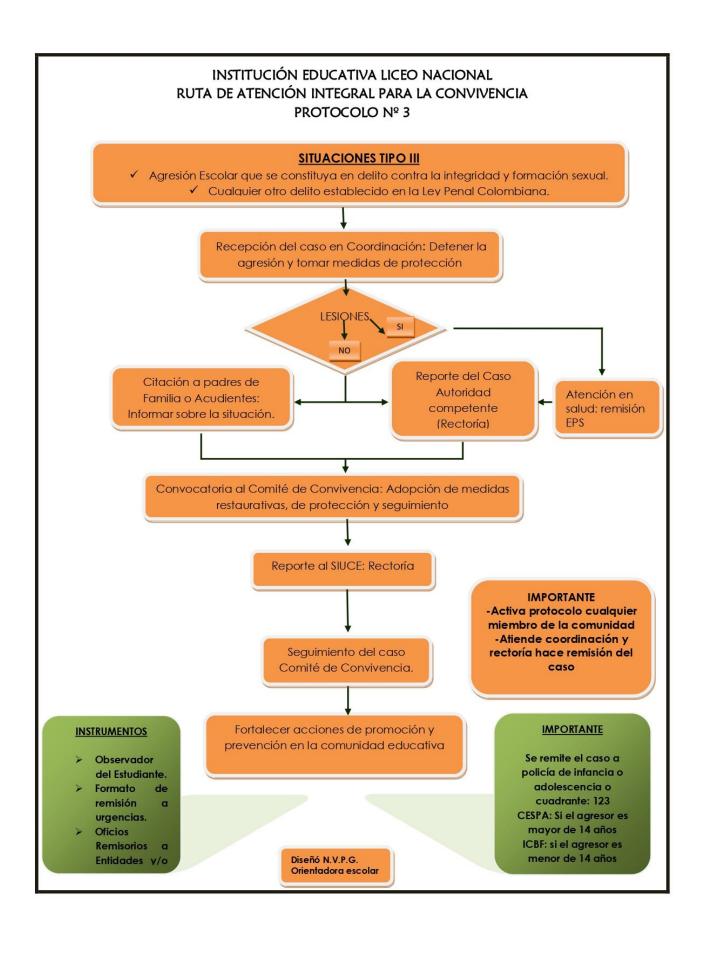
Situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o de cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA PROTOCOLO Nº 2

SITUACIONES TIPO II

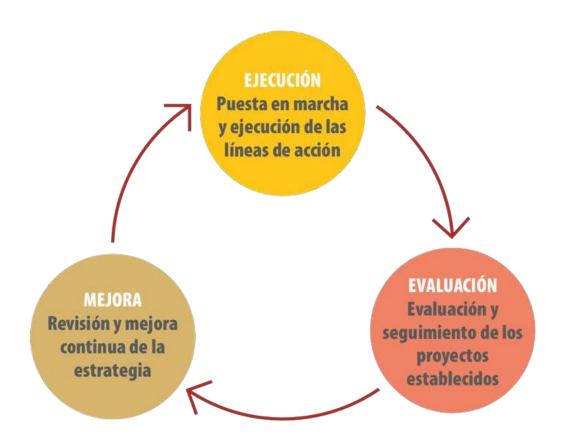




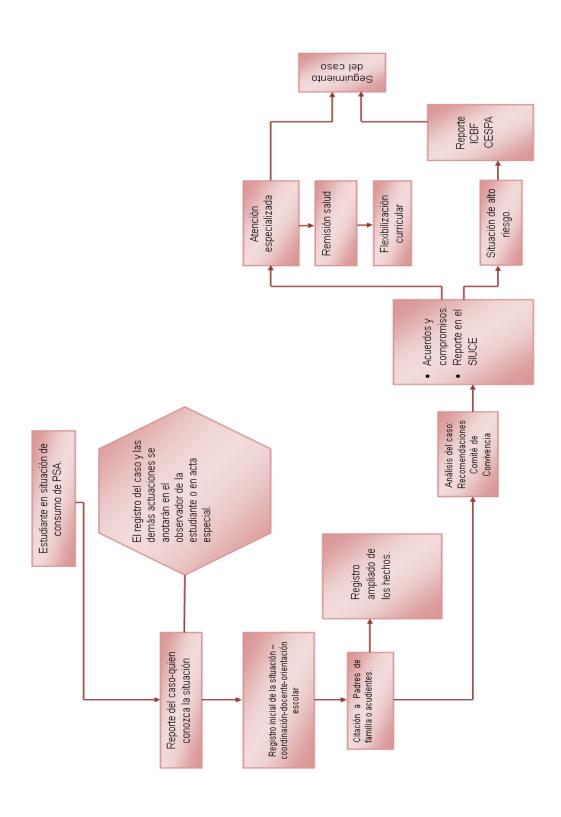
COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

El componente de seguimiento está orientado a:

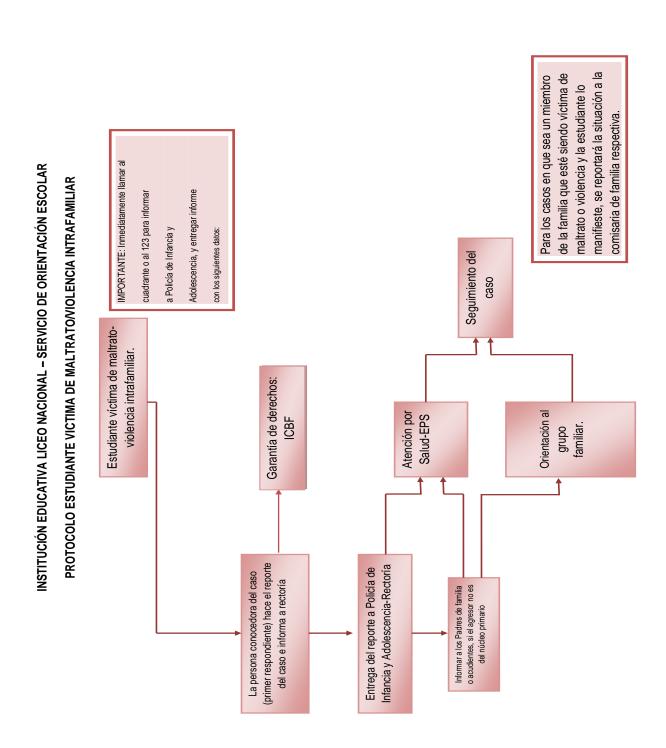
- Hacer evaluación anual de cada uno de los proyectos implementados
- Hacer seguimiento de los casos de las diversas situaciones de convivencia.
- Reportar al Sistema Unificado de Convivencia Escolar, de acuerdo con lo determinado por Secretaría de Educación Municipal.
- Presentar los informes a las instancias correspondientes cuando sean requeridos.
- Sistematización de la información



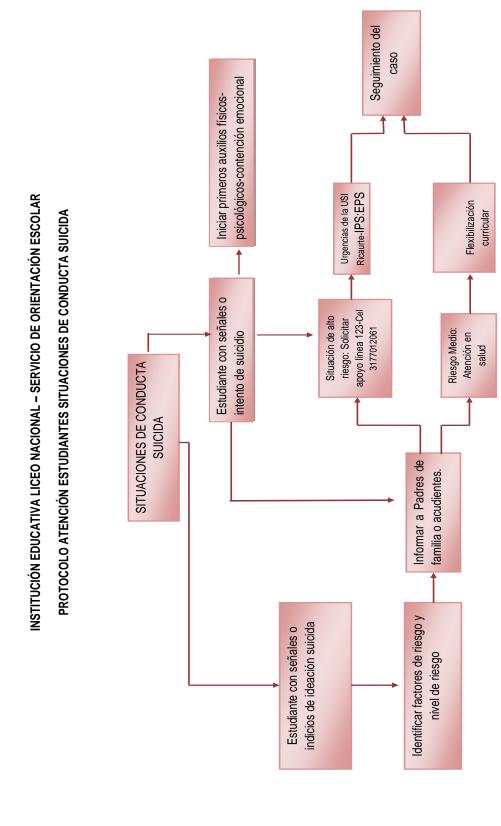
ANEXO B. PROTOCOLOS PARA SITUACIONES DE RIESGO PSICOSOCIAL PROTOCOLO ESTUDIANTE EN SITUACIÓN CONSUMO DE SPA.



PROTOCOLO ESTUDIANTE VICTIMA DE MALTRATO/VIOLENCIA INTRAFAMILIAR



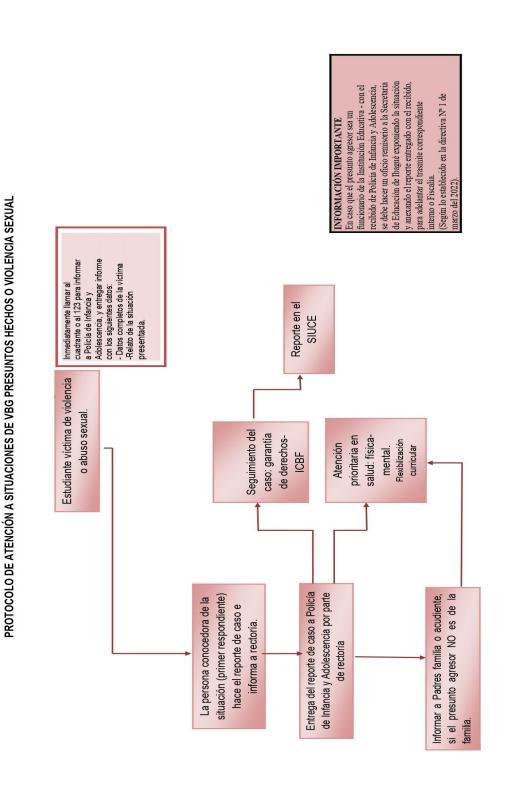
PROTOCOLO ESTUDIANTE IDEACIÓN O CONDUCTA INTENCIONAL SUICIDA



IMPORTANTE: Cualquier persona que conozca puede activar el protocolo.

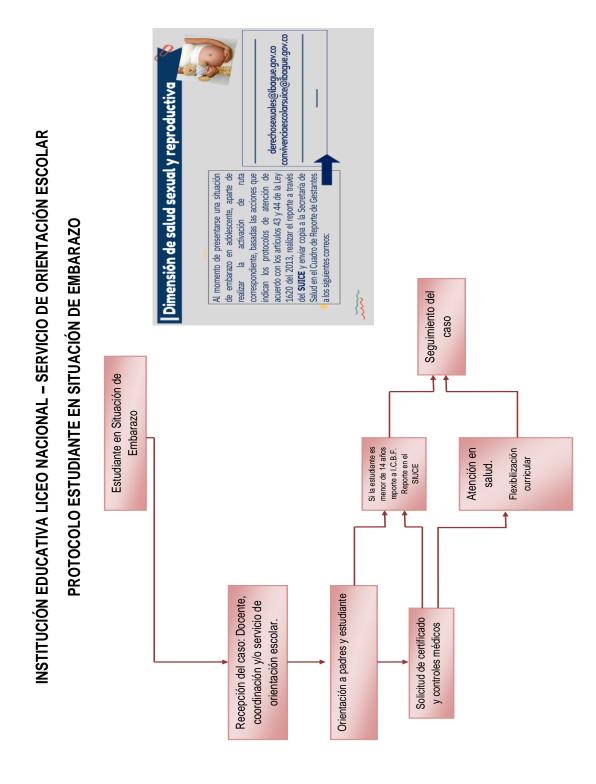
-En los casos de suicido consumado dentro de la institución o fuera de ella, se solicitará el apoyo a la línea 123 y al cel. 3177012061. Secretaria de salud.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN VBG-HECHOS O VIOLENCIA SEXUAL

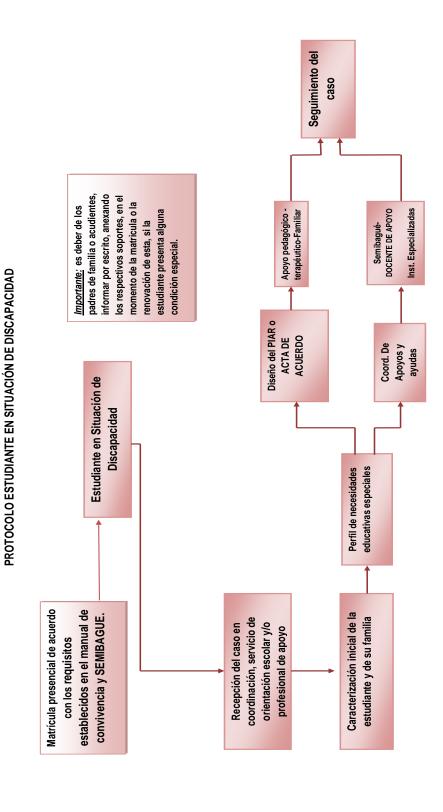


INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL – SERVICIO DE ORIENTACIÓN ESCOLAR

PROTOCOLO ESTUDIANTE EN SITUACIÓN DE EMBARAZO

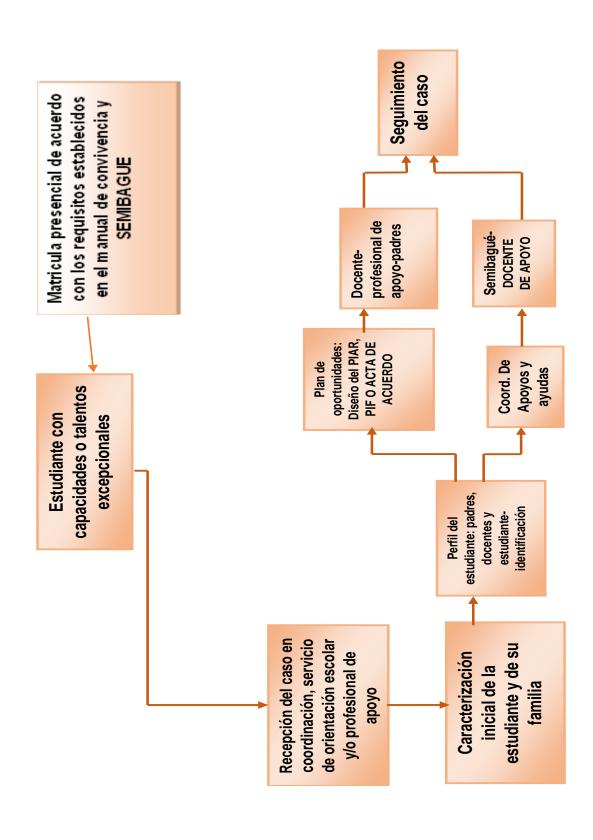


PROTOCOLO ESTUDIANTE EN SITUACION DE DISCAPACIDAD



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL – SERVICIO DE ORIENTACIÓN ESCOLAR

PROTOCOLO ESTUDIANTE CON CAPACIDAD O TALENTOS EXCEPCIONALES



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA

<u>DIRECTORIO RUTAS Y PROTOCOLOS</u>

1. ICBF

https://www.icbf.gov.co/servicios

ICBF LINEA 141 LINEA DE PROTECCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES





2. POLICIA NACIONAL





https://adenunciar.policia.gov.co/Adenunciar/Login.aspx?ReturnUrl=%2fadenunciar%2fdefault.aspx

Policía Nacional LINEA NARANJA 123 Y LINEA 155: VIOLENCIA HACIA LA MUJER

3.FISCALIA



www.fiscalia.gov.co/ denuncias@fiscalia.gov.co denunciaanonima@fiscalia.gov.co

ventanillaunica.tolima@fiscalia.gov.co

Línea gratuita nacional 018000919748.

SECCIONAL TOLIMA:

- Carrera 10 sur No 46 80 zona industrial El Papayo.
- Teléfono: (578)2708102Ext. 135
- Horario: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

PARA DENUNCIAR: VIOLENCIA BASADA EN GENERO: SEXUAL, FISICA, PSICOLÓGICA 3.https://teprotejo.org/

PARA DENUNCIAR EXPLOTACIÓN SEXUAL, CIBER ACOSO, ABUSO O MALTRATO INFANTIL, PORNOGRAFÍA INFANTIL, VENTA DE TABACO, ALCOHOL Y OTRAS DROGAS:

4.DEFENSORIA DE IBAGUE http://www.defensoria.gov.co/

(098) 2615028. Ext. 3285/3286-3287/32.

DIRECCIÓN: Cl 20 7-48 (+57) 8 2615028 (+57) 8 2633906

5. PERSONERIA DE IBAGUE: https://personeriadeibague.gov.co/ CEL. 3143750265



DIRECTORIO MUNICIPAL SITUACIONES DE VIOLENCIAS BASADAS EN GENÉRO

En caso de identificar en el seguimiento o en la atención **barreras de acceso**, por favor escriba a los siguientes correos:

SALUD

 ${\tt derechosexuales@ibague.gov.co} \quad {\tt epsenlalupa@ibague.gov.co}$

RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

atencionalciudadano@icbf.gov.co correspondencia.toli@icbf.gov.co
JUSTICIA

3108001721

ventanillaunica.tolima@fiscalia.gov.co



LINEA PURPURA

Asesorías situaciones VBG 3132970070 3122706494

Si tiene alguna dificultad con la implementación del protocolo escribir a: convivenciaescolarsuice@ibague.gov.co





